



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Ceses.** Decreto 9/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el cese de don Antonio Verde Cordero como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura..... 7306

**Ceses.** Decreto 10/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el cese de don Luis Casas Luengo como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón..... 7308

**Nombramientos.** Decreto 11/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de don Luis Casas Luengo. .... 7310

**Nombramientos.** Decreto 12/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de don Antonio Verde Cordero. .... 7311



## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017. .... **7312**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Personal docente no universitario. Tribunales.** Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022..... **7315**

### **Universidad de Extremadura**

**Pruebas de Acceso.** Resolución de 3 de febrero de 2022, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. ... **7320**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 7 de febrero de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo. .... **7339**

**Convenios.** Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Comercial Agricampos Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **7347**



**Convenios.** Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carpintería Metálica Juan Pablo, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. .... **7355**

### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Inclusión social. Subvenciones.** Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022, así como la persona que ejercerá la Secretaría de la comisión. .... **7363**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de noviembre de 2021, en la que se acuerda el calendario laboral para 2022 del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" ..... **7365**

**Responsabilidad social.** Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable. .... **7369**

**Centros docentes privados.** Corrección de errores de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Villafranca de los Barros. .... **7370**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada de la planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas. .... **7371**



**Energía solar.** Resolución de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Espuela Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Emérita Solar", ubicada en el término municipal Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/20..... **7417**

### **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 4 de febrero de 2022, de la Presidencia, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de un investigador/a con Grado de Doctor para el desarrollo de una línea de investigación en materia de gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña. .... **7421**

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Anuncio de 31 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, correspondientes al ejercicio FEAGA 2021..... **7451**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de enero de 2022 sobre notificación por publicación de acuerdos de corrección de errores de las resoluciones de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. .... **7452**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 27 de enero de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. .... **7454**



### **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 27 de enero de 2022 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de jardinero..... **7456**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 27 de enero de 2022 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial de obras. .... **7457**

### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 27 de enero de 2022 sobre las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local. .... **7458**

### **Consortio de Gestión de Servicios Medioambientales**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado consorcio..... **7459**

### **Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Oferta de empleo.** Anuncio de 1 de febrero de 2022 sobre oferta de empleo de un Ingeniero/a - Área Bioingeniería. .... **7460**

### **Consortio Gran Teatro de Cáceres**

**Teatro. Danza.** Anuncio de 17 de enero de 2022 sobre convocatoria y procedimiento de selección de producciones teatrales y de danza para el Festival de Teatro Clásico de Cáceres, edición 2022. .... **7462**

### **Consortio Teatro López de Ayala**

**Teatro. Danza.** Anuncio de 25 de enero de 2022 sobre convocatoria y procedimiento de selección de producciones teatrales y de danza para el Festival Internacional de Teatro de Badajoz, edición 2022. .... **7475**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL***

*DECRETO 9/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el cese de don Antonio Verde Cordero como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. (2022040020)*

Por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, adscribiéndose a dicha Consejería la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones.

El apartado 2 del artículo 31 de los Estatutos de la Fundación establece que el nombramiento y cese del Director Gerente se llevarán a cabo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, previa designación por el Patronato mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 19.g) y 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 26 de enero, acuerda instar el cese de D. Antonio Verde Cordero como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura a fin de que sea llevado a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 o) y 36 g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de febrero de 2022,



## DISPONGO:

El cese de don Antonio Verde Cordero como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Consejero de  
Economía y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





*DECRETO 10/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el cese de don Luis Casas Luengo como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. (2022040021)*

Por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, adscribiéndose a dicha Consejería el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU).

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) forma parte del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones.

El apartado 2 del artículo 31 de los Estatutos del CCMIJU establece que el nombramiento y cese del Director Gerente se llevarán a cabo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, previa designación por el Patronato mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.h) y en el referido 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 26 de enero, acuerda instar el cese de D. Luis Casas Luengo como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU), a fin de que sea llevado a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 o) y 36 g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de febrero de 2022,

**DISPONGO:**

El cese de don Luis Casas Luengo como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, agradeciéndole los servicios prestados.



Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Consejero de  
Economía y Agenda Digital,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





*DECRETO 11/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de don Luis Casas Luengo. (2022040022)*

Por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, adscribiéndose a dicha Consejería la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones.

Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 19.g) y 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 26 de enero, acuerda la designación de D. Luis Casas Luengo como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para su posterior nombramiento mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 de sus Estatutos, el cargo de la Dirección Gerencia de la Fundación tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 13 bis de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, requiere que con carácter previo al nombramiento de altos cargos, la persona propuesta habrá de comparecer ante la comisión correspondiente de la Asamblea de Extremadura, habiéndose cumplido dicho trámite el pasado 4 de febrero de 2022.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 o) y 36 g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de febrero de 2022,

DISPONGO:

El nombramiento de como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de don Luis Casas Luengo.

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Consejero de  
Economía y Agenda Digital,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



*DECRETO 12/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de don Antonio Verde Cordero. (2022040023)*

Por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, adscribiéndose a dicha Consejería el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU).

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) forma parte del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones.

Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 20.h) y 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 26 de enero, acuerda la designación de D. Antonio Verde Cordero como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) para su posterior nombramiento mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 de sus Estatutos, el cargo de la Dirección Gerencia de la Fundación tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 13 bis de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, requiere que con carácter previo al nombramiento de altos cargos, la persona propuesta habrá de comparecer ante la comisión correspondiente de la Asamblea de Extremadura, habiéndose cumplido dicho trámite el pasado día 4 de febrero de 2022.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 o) y 36 g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de febrero de 2022,

DISPONGO:

El nombramiento como Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de don Antonio Verde Cordero.

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Consejero de  
Economía y Agenda Digital,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017.*  
(2022060400)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo en la especialidad indicada, mediante Resolución de 29 de abril de 2019 (DOE n.º 84, de 3 de mayo) se constituyó una lista de espera transitoria con los/as aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

El citado precepto establece expresamente que las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio. Ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han finalizado las pruebas selectivas, la lista de espera derivada del proceso selectivo antes de su finalización en base a lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función



Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### RESUELVE

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, en el Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-público>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Segundo.**

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º Mayor número de ejercicios aprobados.

2º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "C" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017 (DOE n.º 141, de 24 de julio).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituye a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
(DOE n.º 243, de 19-12).  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022. (2022060402)*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 53, de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece en su artículo 8.3 que la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

De conformidad con el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE núm. 49, de 24 de febrero), se dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación."

Teniendo en cuenta lo anterior, en la convocatoria de procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros para el presente año, resulta necesario exponer los listados provisionales de funcionarios de carrera pertenecientes a dicho cuerpo que pueden ser designados como integrantes de los órganos de selección de dicho procedimiento.

Por Resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se dio publicidad a los listados de personas candidatas a ser integrantes de los órganos de selección que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros correspondiente al año 2022. En la misma resolución se convocó el sorteo público del número que servirá para el cálculo del orden de comienzo para las designaciones de miembros de tribunal para cada especialidad convocada.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y una vez celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.** Publicar el número resultante del sorteo público, celebrado el día 3 de febrero de 2022 a las 12:00 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente.

Número: 6630.

**Segundo.** Dado el carácter obligatorio que tiene la participación en los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 8.4 del Real Decreto 276/2007, solo se tendrán en cuenta para para obtener la dispensa de participación en los mismos, las situaciones expresamente contempladas en la normativa vigente, así como aquellas otras que puedan incidir en el correcto funcionamiento de los tribunales. A estos efectos:

1. Se consideran causas justificadas para obtener la dispensa como integrante de los tribunales, siempre y cuando sean efectivas en el momento en que se celebren las pruebas selectivas, las siguientes:
  - 1.1. Haber realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años. Ser cónyuge o familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, de personas que hayan realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años.
  - 1.2. Ocupar la administración, o tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas que ocupen la administración de entidades o sociedades interesadas y también con el personal asesor, representación legal o personal mandatario que intervenga en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o mantener vínculos de asociación con dichas personas para el asesoramiento, representación o mandato.
  - 1.3. Se prevea situación de incapacidad temporal o embarazo de riesgo durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
  - 1.4. Atender a un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por accidente, enfermedad o discapacidad requiera una atención continuada, que no desempañe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia efectiva.
  - 1.5. Tener previsto disfrutar de permiso por razón de matrimonio, pareja de hecho o similares durante el desarrollo del proceso selectivo.



1.6. Tener previsto disfrutar de permiso maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el desarrollo del proceso selectivo.

1.7. Ser cargo electo.

1.8. Atender al cuidado de un familiar por afinidad o consanguinidad de primer grado. Este punto será de aplicación para familias con la condición monoparental.

El criterio de familia con la condición de monoparental se valorará en los términos de la normativa vigente autonómica sobre la materia. En ausencia de esta regulación, y a los únicos efectos de lo dispuesto en este decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Un único progenitor o progenitora que no conviva en relación análoga a la de pareja con otra persona y que, por lo tanto, ejerza la maternidad-paternidad en solitario.

b) Inscripción en el registro civil de un único progenitor o progenitora.

c) Viudedad del progenitor o progenitora.

d) Pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores por sentencia, siendo esta ejercida de forma exclusiva por la otra parte.

e) Guarda y custodia exclusiva por sentencia firme, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.

f) Ingreso en prisión por un periodo superior a un año de uno de los progenitores.

g) Nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez de uno de los progenitores.

1.9. Encontrarse en Comisión de Servicio en puestos de la Administración Educativa.

La aceptación de la causa 1.9 estará condicionada a contar con suficiente personal para la constitución de los tribunales que actúen de la especialidad correspondiente.

2. Será de obligado cumplimiento notificar y solicitar la dispensa como órganos de selección para las personas que concurran en los casos 1.1 y 1.2.

3. Las personas dispensadas de oficio de su participación como órganos de selección podrán solicitar la inclusión en los listados de personas que puedan ser designadas como órganos de selección.



4. La participación para la adquisición de nuevas especialidades (acceso 5) no supondrá causa justificada de dispensa para formar parte de órganos de selección.
5. En aquellos supuestos donde resulte necesario, la Dirección General de Personal Docente podrá determinar la improcedencia de la participación como órgano selectivo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos de selección o el buen desarrollo de las pruebas selectivas.

**Tercero.** Dispensas.

## 1. Forma.

- 1.1. La solicitud de dispensa se formulará mediante el enlace disponible en el portal de PROFEX y siguiendo las instrucciones disponibles en dicha página. No serán válidas las solicitudes que sean formuladas por cualquier otro medio que no sea la citada dirección de internet.
- 1.2. Junto a la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa pertinente que se concreta en el anexo I.
- 1.3. La solicitud deberá ser firmada y presentada, junto con la documentación justificativa, en cualquiera de los siguientes lugares:
  - En las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - En los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

## 2. Plazo para la presentación de alegaciones.

El plazo será de diez días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura.



**Cuarto.** Inclusiones en los listados de personas que pueden ser designadas como órganos de selección.

1. Forma.

1.1. La inclusión en los listados de personas que pueden ser designadas como órganos de selección se realizará mediante escrito motivado.

1.2. La solicitud deberá ser firmada y presentada en cualquiera de los siguientes lugares:

- En las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Plazo para la presentación de alegaciones.

El plazo será de diez días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

La Directora General de Personal  
Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. (2022060390)*

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014 de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y en la Orden de 6 de febrero de 2015 (DOE de 12 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, la convocatoria única del presente curso académico 2021/22 se registrará por lo siguiente:

### 1. Requisitos:

#### A) Pruebas de acceso para mayores de 25 años:

- Tener cumplidos 25 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2022).
- No poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

#### B) Pruebas de acceso para mayores de 45 años:

- Tener cumplidos 45 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2022).
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

#### C) Acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional:

- Tener cumplidos 40 años o cumplirlos en el año natural de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso (2022).
- Tener experiencia laboral o profesional en relación con los estudios a los que desea acceder.
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.



- Elección del estudio de Grado al que desea acceder, de los ofertados para esta vía de acceso el próximo curso académico (ver anexo I).

## 2. Plazo de matrícula, documentación requerida e importe de tarifas administrativas:

- a) Plazo de matrícula: del 9 al 15 de marzo de 2022, ambos inclusive.

La matrícula en estas pruebas de acceso se realizará por internet, accediendo desde el enlace correspondiente a la aplicación de automatrícula, que estará disponible en la página web [www.unex.es/mayores](http://www.unex.es/mayores)

A los solicitantes que, en el momento de su inscripción, comuniquen y justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

- b) Documentación. Una vez realizada la matrícula, el solicitante deberá subir la siguiente documentación a través del Portal de Servicios de la Universidad de Extremadura:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título de Familia Numerosa, en su caso.
- Para el Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años: Currículum Vitae.
- Para el Acceso mediante la Acreditación de experiencia Laboral o Profesional: Currículum Vitae, documentación justificativa del mismo y Certificado de Vida Laboral.

- c) Importe de las tarifas administrativas por prueba de acceso:

- Inscripción ordinaria: 78,26 €.
- Familia numerosa de categoría general: 39,13 €.
- Familia numerosa de categoría especial: exento.

La persona que desee realizar las pruebas de acceso para mayores de 25 años acogiéndose a más de una Opción de la Fase Específica, abonará el 50% de las tasas establecidas en este apartado, por cada Opción añadida distinta de la primera.

## 3. Listas de admitidos y excluidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas en la página web <http://www.unex.es/mayores>, contra las que



los interesados podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación. También se publicarán, en este mismo momento y en esta misma página web, los horarios concretos y lugares de celebración que afectan a cada prueba.

#### 4. Fechas de celebración de exámenes:

- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para Mayores de 40 años – Entrevista personal: día 7 de abril de 2022.
- Prueba de acceso para mayores de 25 años: días 26 y 27 de abril de 2022.
- Prueba acceso para mayores de 45 años: día 26 de abril de 2022.

#### 5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Los temarios se adjuntan como anexo II a esta resolución.

#### 6. Normativa:

En los aspectos referentes al tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de aprobados, régimen académico de los alumnos y en definitiva, a la normativa aplicable, se estará a lo dispuesto en el "Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado" y en la "Orden de 6 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura", por la que se regulan estas pruebas de acceso.

Badajoz, 3 de febrero de 2022.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I**

Titulaciones de Grado ofertadas para el acceso "Mayores de 40 años mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional"

Centro Universitario de Mérida:

- Grado en Ingeniería en Geoinformación y Geomática.
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Grado en Ingeniería en Telemática.
- Grado en Ingeniería Informática: Tecnologías de la Información.

Centro Universitario de Plasencia:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Centro Universitario Santa Ana - Almendralejo:

- Grado en Trabajo Social.

Escuela de Ingenierías Industriales - Badajoz:

- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación - Badajoz:

- Grado en Información y Documentación.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Badajoz:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Economía.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo - Cáceres:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Turismo.
- Grado en Finanzas y Contabilidad.



## **ANEXO II**

### **TEMARIOS**

Temario de la prueba de acceso a la Universidad para  
mayores de 25 años y mayores de 45 años.

Lengua Castellana.

#### 1. La comunicación.

El acto comunicativo: Elementos de la comunicación. Comunicación e información (significado y contextos). Condiciones y perturbaciones de la comunicación. Funciones del lenguaje. Los medios de comunicación escritos: la prensa. Los medios de comunicación audiovisuales: radio y televisión. El lenguaje periodístico y el lenguaje de la publicidad.

#### 2. La variedad lingüística de España.

La variación del español. Lenguas, dialectos y hablas. Origen y evolución de la lengua castellana. La situación lingüística de España. Mapa de las lenguas constitucionales. Situaciones de bilingüismo en España. El español en América. Principales rasgos de las hablas dialectales extremeñas.

#### 3. Fonética y ortografía.

Sistema fonológico del español. Correspondencia entre sonidos y grafías. Acentuación y entonación. La tilde. Signos de exclamación e interrogación. Abreviaturas, acrónimos, siglas.

#### 4. Léxico del español.

Estructura de la palabra. Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición. Familias léxicas. Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos. El significado de las palabras. Campos semánticos y campos asociativos. El cambio semántico. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

#### 5. Clases de palabras.

Las desinencias: flexión nominal y flexión verbal. Sustantivos. Adjetivos. Determinantes. Pronombres. Verbos. La conjugación: formas regulares y formas irregulares. Adverbios. Preposiciones. Conjunciones. Interjecciones.

#### 6. La oración simple.

Sujeto y predicado. La concordancia. El sintagma nominal. Tipos de predicado. Tipos de complemento. Clases de oraciones.



### 7. La oración compuesta.

Relación entre proposiciones: coordinación y subordinación. Las proposiciones coordinadas y sus clases. Proposiciones subordinadas: sustantivas, adjetivas y adverbiales. La yuxtaposición. Texto y discurso. Principales marcadores.

### 8. La comunicación literaria. Conceptos básicos.

Comunicación oral y comunicación escrita. Tipologías textuales: narración, descripción, diálogo, exposición y argumentación. Los géneros literarios. Narrativa: estructura básica del relato. Épica, cuento y novela. Lírica: ritmo y rima. Métrica: versos y estrofas. Teatro: texto y representación. Tragedia, comedia y drama.

Temario de la prueba específica de acceso a la universidad  
para mayores de 25 años.

Opción A: Artes y Humanidades.

#### 1. Literatura española de la Edad Media.

La literatura medieval española. La lírica: lírica tradicional y lírica culta. La lírica tradicional extremeña. La épica: El Poema del Mío Cid. La prosa: Alfonso X, el Sabio. Don Juan Manuel: El Conde Lucanor. El Mester de Clerecía: Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. Arcipreste de Hita: El libro de Buen Amor. El Romancero. Los romances extremeños. El teatro: La Celestina.

#### 2. La literatura española de los Siglos de Oro.

La literatura de los Siglos de Oro: Renacimiento y Barroco. La lírica: Garcilaso de la Vega, Fray Luis de León, San Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora y Francisco de Quevedo. La prosa: El Lazarillo de Tormes y El Quijote. El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca. La aportación extremeña a la literatura en los Siglos de Oro.

#### 3. La literatura española de los siglos XVIII y XIX.

La literatura española del Siglo XVIII. El teatro y la prosa dieciochescos. La aportación extremeña a la literatura del siglo XVIII. La literatura española del siglo XIX. Romanticismo y Realismo. Características generales. La lírica romántica: José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro. El teatro romántico: José Zorrilla. La prosa romántica: el costumbrismo. La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas "Clarín". La aportación extremeña a la literatura del siglo XIX.



#### 4. La literatura española del siglo XX.

Movimiento y periodos de la literatura española del siglo XX. El Modernismo. Rubén Darío y Juan Ramón Jiménez. La Generación del 98: Unamuno, Azorín, Pío Baroja, Antonio Machado, Valle Inclán. La Generación del 27: Salinas, Guillén, García Lorca, Alberti, Cernuda, Aleixandre, Gerardo Diego y Dámaso Alonso. La literatura española posterior a 1939. La novela: Camilo José Cela. La poesía: Blas de Otero. El teatro: Buero Vallejo. Aproximación a la literatura hispanoamericana. La aportación extremeña a la literatura del siglo XX.

#### 5. El arte antiguo y medieval.

El arte en la Prehistoria: pintura rupestre y arquitectura megalítica. El arte de las primeras civilizaciones: Egipto y Mesopotamia. El arte clásico en Grecia. El arte clásico en Roma. Obras públicas y urbanismo en Roma. El cristianismo en Roma y el arte: arte paleocristiano. El arte y el patrimonio extremeño de la Antigüedad. El arte en Bizantino. El arte islámico: características generales y presencia en España. El arte románico. El arte gótico. El arte mudéjar. El arte y el patrimonio extremeño de la Edad Media.

#### 6. El arte moderno y contemporáneo.

El Arte del Renacimiento. El Renacimiento en España. El Arte Barroco. El Barroco en España. El Neoclasicismo. El arte en Extremadura en los siglos XVI, XVII y XVIII. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

#### 7. El Mundo Clásico.

El Mundo Griego: la Grecia clásica en su marco geográfico e histórico. La sociedad griega.- la polis. Principales ciudades- estado. La democracia griega. Grecia: fundamentos de la cultura europea. El Helenismo. El Mundo Romano Roma en su marco geográfico e histórico. Los orígenes de Roma: del mito a la historia. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo. La República y el Imperio. Los pueblos germánicos y las invasiones. El Cristianismo. La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanas. La religión romana. El ejército romano. Roma en España. La Hispania romana. La romanización. La romanización en Extremadura. El reino visigodo. La presencia visigoda en Extremadura.

#### 8. El mundo medieval y moderno.

La ruptura de la unidad mediterránea: Bizancio y el Islam. El Feudalismo: concepto y organización social. Europa entre los siglos XI y XV: expansión y crisis. La Península Ibérica en la Edad Media: Reconquista y Repoblación. Extremadura en la Edad Media: Reconquista y



ocupación del territorio. El nacimiento del Estado Moderno. La expansión europea a América. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. Extremadura en la época moderna.

#### 9. El mundo contemporáneo.

Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. El auge de la burguesía y desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial. La I Guerra Mundial. La revolución rusa. La II Guerra Mundial. La República y la Guerra Civil. El régimen republicano y la guerra civil en Extremadura. La guerra fría y el proceso de descolonización. España durante el franquismo. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente.

#### 10. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

#### 11. Las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estructura y la dinámica de la sociedad. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, su estructura y grupos sociales. La organización política de las sociedades. El mapa político del mundo. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

#### 12. Tecnologías de la información.

El ordenador. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas. Comunicación inalámbrica: vía satélite y telefonía móvil. Internet: principios técnicos y comunidades virtuales. Página web.

#### 13. Lenguaje Musical.

El sonido: Sonido, ruido y silencio. Fundamentos físicos. Cualidades del Sonido. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía, armonía y textura. Representación gráfica: Las



notas y su colocación en el pentagrama. Las claves. El compás. Expresiones de dinámica y agógica. Las figuras y su valor. Las alteraciones. La frase musical como generadora de la forma musical. La Textura: la horizontalidad y la verticalidad. Monodia, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. Rondó, variación, sonata, etc. Repetición, imitación, variación, improvisación.

#### 14. Expresión Musical: Canto e Instrumentos.

La voz en la música: cualidades. Clasificación de las voces. Agrupaciones vocales. Formas musicales vocales. La canción: Elementos interpretativos. Afinación, fraseo, expresión. Repertorio vocal extremeño. El teatro lírico. Los instrumentos: familias y técnicas. Clasificación de los instrumentos. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica. Práctica instrumental básica de los instrumentos escolares.

#### 15. La Música en la Cultura y la Sociedad.

El género musical: Concepto y principales tipos en la cultura occidental. La música popular. Definición y características. Música popular urbana y tradicional. Organología. Danzas. Cantos. La música tradicional en Extremadura. La historia de la música occidental: los grandes períodos; principales formas, géneros y estilos. Usos sociales de la música a lo largo de la historia. Compositores más representativos. Incidencia de las tecnologías en los avances de la música. Grandes periodos de la música occidental. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, etc. La música en Extremadura a través de la historia. La musicología: Apuntes históricos. Musicólogos extremeños.

Temario de la prueba específica de acceso a la universidad  
para mayores de 25 años.

#### Opción B: Ciencias.

##### 1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios y operaciones: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas: métodos de resolución.

##### 2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Thales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente de un ángulo agudo; relaciones fundamentales.



Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos, pendiente, ordenada en el origen y representación gráfica.

### 3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; periodicidad. Estudio de algunas funciones elementales.

### 4. Estadística, Combinatoria y Probabilidad.

Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Probabilidad. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos: compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades.

### 5. El trabajo científico.

La ciencia y el trabajo científico. Magnitudes fundamentales y derivadas. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Sensibilidad y precisión. Carácter aproximado de la medida. Errores.

### 6. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...) Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.

### 7. Átomos y Moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

### 8. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.



## 9. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

## 10. Dinámica.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos. Fuerzas y presiones. La presión en los fluidos. Principios de la dinámica. Trabajo y potencia. Energía. Energía mecánica: cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

## 11. Gravitación.

La fuerza centrípeta. Las leyes de Kepler. La ley de la Gravitación Universal. El peso de los cuerpos.

## 12. Energía Térmica.

Recursos energéticos. Fuentes de energía. Conservación y degradación de la energía. Calor y temperatura. Escala de temperaturas. Equivalencia entre energía mecánica y energía térmica. Cambios de estado. Calor específico y calores latentes. Dilatación.

## 13. Electricidad y electrónica.

Electricidad estática. Carga de un cuerpo. Medida y unidad de carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Corriente eléctrica. Diferencia de potencial. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Potencia eléctrica.

## 14. Ondas

Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Características. Reflexión y refracción. El sonido: velocidad de propagación, propiedades y cualidades. La luz: propagación y espectro electromagnético.

## 15. La célula.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos.



Temario de la prueba específica de acceso a la universidad  
para mayores de 25 años.

Opción C: Ciencias de la Salud.

1. Biología.

La tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse. Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos. Biodiversidad en Extremadura.

2. Biología.

Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. La materia orgánica e inorgánica como componente de los seres vivos. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Conceptos de fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias.

3. Biología.

Los seres vivos y el medio ambiente. Concepto de ecosistema. Concepto de especie. Cómo se originan las especies. Productores, consumidores y descomponedores. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos.

4. Biología.

Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica.

5. Biología.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos. Morfología celular. Tipos celulares. Tejidos, órganos y aparatos. El concepto de organismo pluricelular.

6. Biología.

El concepto de salud y el de enfermedad. Enfermedades infecciosas: principales agentes causantes. Estructuras biológicas acelulares. La lucha contra dichas enfermedades: Medidas



preventivas. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. El sistema sanitario español.

#### 7. Biología.

Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Los alimentos: tipos y funciones. Conservación, manipulación, y comercialización. Los alimentos transgénicos. Prevención de las enfermedades causadas por malnutrición. Trastornos de la alimentación. El proceso de la nutrición y su finalidad: aparatos y sistemas implicados. La función de los enzimas. El aparato digestivo y su función: digestión mecánica y química. El sistema circulatorio y su función: sangre, vasos y órgano impulsor. El aparato respiratorio y su función. Relación entre el aparato circulatorio y el respiratorio: el intercambio de gases. Los sistemas excretores.

#### 8. Biología.

La relación y coordinación: la respuesta a los estímulos. El sistema nervioso y el sistema endocrino. La neurona. Los receptores de estímulos: función y variedad. Los conductores de estímulos: neuronas sensitivas. Los centros nerviosos: encéfalo y médula. Las neuronas motoras. Los efectores: músculos y glándulas. El movimiento: músculos y huesos. Distintos niveles de integración nerviosa. Los actos reflejos y los actos voluntarios: estructura nerviosa. Glándulas y hormonas. Ejemplos de coordinación neuroendocrina. Alteraciones hormonales.

#### 9. Biología.

La reproducción sexual. Aparatos reproductores femenino y masculino: estructura y función. El ciclo sexual. Fecundación, gestación, parto. Nuevas técnicas de reproducción. Las enfermedades de transmisión sexual.

#### 10. Genética.

División celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Las leyes de Mendel. Genes y cromosomas. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. Ácidos nucleicos: composición, estructura y función del ADN y ARN. Diferentes tipos de ARN. Ingeniería y manipulación genética: Aplicaciones más importantes.

#### 11. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.



## 12. Átomos y moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica)

## 13. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

## 14. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

## 15. Estadística y Probabilidad.

La estadística como ciencia. Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Estadística descriptiva e inferencial. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. Concepto de probabilidad. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos. Sucesos compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades de sucesos.

Temario de la prueba específica de acceso a la universidad  
para mayores de 25 años.

### Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas.

1. La Edad Moderna.- El nacimiento del Estado moderno.- La expansión europea a América.- La cultura del Renacimiento: caracteres generales.- La Europa de Carlos V.- La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos.- El Siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado.- El reformismo borbónico en España y América.- Extremadura en la época moderna.
2. La Edad Contemporánea. I. El Siglo XIX.- Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo.- Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa.- La Primera Revolución Industrial.- El auge de la burguesía y el desarrollo del movimiento obrero.- La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial.



3. La Edad Contemporánea, II. De la Primera a la Segunda Guerra Mundial.- La I Guerra Mundial: sus fases y consecuencias.- La Paz de París y la Sociedad de Naciones.- La revolución rusa.- La gran depresión.- El ascenso de los totalitarismos.- La II Guerra Mundial: sus fases y consecuencias.- España en el primer tercio del siglo XX.- España: la República y la Guerra Civil.- El régimen republicano, la guerra civil y la inmediata posguerra en Extremadura.
4. El Mundo Actual (1945-2000).- El nuevo orden internacional.- La ONU.- La guerra fría y el proceso de descolonización.- El mundo occidental: la hegemonía de los Estados Unidos.- La Unión Europea.- El mundo comunista: la URSS y las "democracias populares".- China: del maoísmo a la actualidad.- España durante el franquismo: a) el régimen político; b) la evolución económica y social; c) la oposición política y sindical.- La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías.- Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente: franquismo, transición, etapa preautonómica y consecución del Estatuto de Autonomía.
5. El Arte Moderno y Contemporáneo.- El arte del Renacimiento.- El Arte Barroco.- El Neoclasicismo.- El arte en el siglo XIX.- El arte en el siglo XX.- Las vanguardias artísticas.- El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos.- La red de museos de Extremadura.
6. Los Espacios Geográficos.- La formación de los espacios geográficos.- El impacto de la Revolución Industrial.- Los paisajes agrarios y su reparto geográfico.- Los espacios industriales y su distribución geográfica.- La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas.- La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes.- El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales.- El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales.- La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas.- El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.
7. La Dinámica de la Población y la Estructura de las Sociedades Humanas.- La dinámica reciente de la población mundial.- El reparto geográfico de la población.- Movimiento natural y movimientos migratorios.- Las estructuras demográficas.- El problema de la superpoblación.- La población española.- La población extremeña: sus caracteres fundamentales.- La estratificación social.- La división técnica y social del trabajo.- La evolución de la sociedad.- Los procesos de cambio y conflicto social.- Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales.- La sociedad extremeña: sus caracteres, estructura y grupos sociales.
8. La Actividad Económica de las Sociedades.- El funcionamiento de la actividad económica.- Producción, intercambio y consumo.- Los agentes económicos.- Los factores productivos: recursos naturales, trabajo y capital.- Los caracteres de la actividad económica.- La economía europea.- Las actividades económicas en España: agricultura, ganadería, industria



y servicios.- Las actividades económicas en Extremadura: agricultura, ganadería, industria y servicios.

9. La Organización Política de las Sociedades.- La organización política de las sociedades.- El Estado como entidad política y geográfica.- Organizaciones subestatales y supraestatales.- Los regímenes políticos.- Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos.- El mapa político del mundo.- La Organización de Naciones Unidas.- La Unión Europea: el mapa político.- El mapa político de España.- La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.
10. Números y Álgebra.- Números reales: Expresiones decimales, representación, intervalos y semirrectas, notación científica, operaciones con radicales. Polinomios: regla de Ruffini, polinomios irreducibles, descomposición factorial. Ecuaciones y sistemas: ecuaciones reducibles a ecuaciones de segundo grado, resolución gráfica de sistemas lineales, sistemas de ecuaciones de segundo grado. Inecuaciones y sistemas: soluciones de inecuaciones, resolución de inecuaciones, resolución de sistemas.
11. Semejanza.- Teorema de Tales.- Relación entre perímetros, áreas y volúmenes de figuras semejantes.- Teorema de Pitágoras, teorema del cateto y teorema de la altura.- Razones trigonométricas de un ángulo agudo y sus relaciones fundamentales.
12. Geometría.- Vectores en plano: coordenadas y módulo de un vector.- Distancia entre dos puntos.- Punto medio de un segmento.- Ecuaciones de la recta.- Incidencia y paralelismo de rectas.
13. Funciones.- Funciones y gráficas: estudio gráfico de funciones.- Funciones elementales: funciones lineales a trozos, funciones de segundo plano, funciones de proporcionalidad inversa, funciones racionales y funciones exponenciales.
14. Probabilidad.- Diagrama en árbol, principio general del recuento.- Experimentos aleatorios.- Espacio muestral.- Tipos de sucesos.- Operaciones con sucesos.- Probabilidad de un suceso, Ley de Laplace.- Probabilidad de la unión de sucesos.- Probabilidad en experimentos compuestos.- Probabilidad condicionada.- Sucesos dependientes e independientes.- Probabilidad total
15. Estadística.- Terminología estadística.- Media aritmética y moda.- Mediana y cuartiles.- Representaciones gráficas.- Simetrías.- Rango, varianza y desviación típica.- Utilización conjunta de la media y la desviación típica.



Temario de la prueba específica de acceso a la universidad  
para mayores de 25 años.

Opción E: Ingeniería y Arquitectura.

1) Aritmética y álgebra:

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales: métodos de resolución. Progresiones aritméticas y geométricas. Proporcionalidad numérica.

2) Geometría:

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Tales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos y punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta: continua, general o implícita y explícita. Ecuación de la circunferencia.

3) Funciones:

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; simetría y periodicidad. Estudio de funciones elementales. Tendencias: asíntotas verticales y horizontales.

4) Estadística, combinatoria y probabilidad:

Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Probabilidad: experimentos aleatorios y sucesos. Regla de Laplace. Cálculo de probabilidades.

5) El método científico:

Fenómenos físicos y químicos. Sistema internacional de unidades. Transformación de unidades y notación científica. Carácter aproximado de la medida. Errores experimentales y cifras significativas. El método científico: sus etapas.

6) Estructura de la materia:

Partículas fundamentales: electrón, protón y neutrón. Teoría atómica de Dalton. Modelos atómicos: Thomson, Rutherford y Bohr. Número atómico y número másico. Isótopos.



Configuración electrónica de los elementos. El Sistema Periódico: estructura y regularidades. La materia: propiedades (masa y volumen) y características (densidad, temperatura de fusión y ebullición, etc.). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Mezclas y sustancias puras. Disoluciones: conceptos y clasificación.

#### 7) Enlaces y reacciones químicas:

Tipos de enlace: iónico, covalente y metálico. Tipos de sustancias y propiedades según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos: halogenuros, calcogenuros, hidróxidos, oxoácidos y sales. El átomo de carbono. Hidrocarburos y grupos funcionales. Masa molecular. Cantidad de materia: el mol. Reacciones y ecuaciones químicas. Leyes clásicas de las reacciones químicas y cálculos estequiométricos.

#### 8) Cinemática:

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos.

#### 9) Fuerzas. Presión en los fluidos:

Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio de fuerzas. Las leyes de Newton. Fuerzas de rozamiento. Dinámica del movimiento circular. Fuerzas gravitatorias. Presión. Presión en el interior de los líquidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes y flotación de los cuerpos.

#### 10) Energías mecánica y térmica:

Trabajo y potencia. Energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía mecánica. Máquinas mecánicas y rendimiento. Temperatura y calor. Cambios de temperatura: calor específico y equilibrio térmico. Cambios de estado: calores latentes de fusión y vaporización. Dilatación. Intercambios de trabajo y calor.

#### 11) Electricidad y electromagnetismo:

Naturaleza de la electricidad y carga eléctrica. Materiales conductores y aislantes. Fuerzas electrostáticas: ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Corriente eléctrica: clases de generadores eléctricos y tipos de centrales eléctricas. Magnetismo y clases de imanes. Campo magnético: líneas de campo y campo magnético de la Tierra. Efectos magnéticos de la corriente eléctrica: solenoides y electroimanes. Efectos eléctricos del magnetismo: corrientes inducidas.



## 12) Circuitos eléctricos y electrónica:

Componentes de un circuito eléctrico. Magnitudes eléctricas: intensidad, diferencia de potencial y resistencia. Ley de Ohm. Efecto Joule y potencia eléctrica. Elementos de una instalación eléctrica en una vivienda. Componentes electrónicos: resistencias, condensadores, diodos y transistores. Circuito integrado.

## 13) Tecnologías de la comunicación y de la información:

Sistemas de comunicación: alámbricos e inalámbricos. Medios de transmisión: cables de pares, coaxiales y fibra óptica. El espectro electromagnético y radioeléctrico. La radio y la televisión. Efecto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Sistema operativo y lenguajes de programación. Organización de la información: bases de datos.

## 14) Fuentes de energía, industria y sociedad:

Recursos energéticos y fuentes de energía. Metalurgia y metales. Productos siderúrgicos. Materiales de construcción. Los plásticos: procesos de polimerización y reciclaje. El petróleo. La radiactividad y la energía nuclear. Química y medio ambiente: lluvia ácida, efecto invernadero y emisiones radiactivas. Nuevas fuentes de energía: eólica, solar, biomasa, etc. Política medioambiental: impacto ambiental y desarrollo sostenible.

## 15) Dibujo técnico:

Elementos geométricos elementales. Clasificación y construcción de figuras planas. Traslaciones, giros, simetrías y semejanzas. Construcción de formas geométricas regulares. Prismas y pirámides. Normalización: escalas y acotación. Croquización.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 7 de febrero de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2022050025)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de un determinado número de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante los cuales se permita al Servicio Extremeño Público de Empleo contar con una plantilla acorde con los servicios que debe prestar, principalmente, en relación con el Servicio de Gestión Económica y Contratación, con motivo del incremento significativo de las funciones encomendadas en materia de contratación administrativa.

Este aumento exponencial del volumen de expedientes de contratos a licitar a través de dicho Servicio viene derivado de la aprobación de nuevos fondos en Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el empleo, por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas,



subvenciones del ámbito de la formación profesional para el empleo, vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario  
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO  
GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		
4108110										
43062210	TECNIC/A SUPERIOR DE EMPLEO BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	A1			EMPLEO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario  
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO  
GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		
4108410										
43100210	TECNIC/A DE EMPLEO TRUJILLO	S	20	B.1	IR	N	A2			EMPLEO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario  
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO  
SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		
4107910										
43061710	TECNIC/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2			ADMINISTRACION GENERAL
4285110										
43061810J	NEG. DE CONTRATACION MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EXP. EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO
4285210										
43061910J	NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. GESTION ECONOMICA
4286610										
43101610J	SEC. DE INFORMES Y PROCESOS MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo....: 4108110	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ										MÉRITOS	OBSERVACIONES		
	Denominación / Ubicación		H O R		Complemento Especifico		TP PR		Gr. / Subgr.				Requisitos para su desempeño	
			N	I	V	Tipo	Subconc	PR	Gr.	Subgr.			Titulación	

128310 16910/DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO BADAJOZ-3	21 3.2	IDR	S	A2C1	C								ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADORA EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
183810 16848 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES IV BADAJOZ	19 3.2	IDR	S	C1C2	C								ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo....: 4108410	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES										MÉRITOS	OBSERVACIONES		
	Denominación / Ubicación		H O R		Complemento Especifico		TP PR		Gr. / Subgr.				Requisitos para su desempeño	
			N	I	V	Tipo	Subconc	PR	Gr.	Subgr.			Titulación	

4108410 9081 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S 20 B.1	IR	N	A2	C								ADMINISTRACION GENERAL		
76810 16864/DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO CÁCERES (CC-2)	25 2.2	IDR	S	A1A2	C								ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADORA EN EMPRESARIALES EMPLEO TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 4265010 DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP / Gr. / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4265010	17137 TECNICO/A DE EMPLEO	S	20	B.1	IR	N	A2				
	MÉRIDA										

RELACIONES LABORALES



ANEXO III

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo....: 4108110	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ										Requisitos para su desempeño Titulación	Méritos	Observaciones
	H O R	N I V	N I V	C o m p l e m e n t o E s p e c i f i c o	T P	G r. /	S u b g r.	Especialidad / Otros					
								T i p o	S u b c o n c				

4108110 38835810TECNIC/A SUPERIOR DE EMPLEO S 22 A.1 IR N A1 ADMINISTRACION GENERAL P.A.R. (EMPLEO)  
BADAJOZ C

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo....: 4108410	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES										Requisitos para su desempeño Titulación	Méritos	Observaciones
	H O R	N I V	N I V	C o m p l e m e n t o E s p e c i f i c o	T P	G r. /	S u b g r.	Especialidad / Otros					
								T i p o	S u b c o n c				

4108410 11869 TECNIC/A DE EMPLEO S 20 B.1 IR N A2 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES  
NAVALMORAL DE LA MAT C  
4108410 9092 TECNIC/A DE EMPLEO S 20 B.1 IR N A2 ADMINISTRACION GENERAL P.A.R. (EMPLEO)  
TRUJILLO C



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....: 4107910 SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
							Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros							
150410	9120 J. NEG. DE TRAMITACION Y PAGOS MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1			EXP. EN TRAMITACION Y ORDENACION DE PAGOS										
									ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA										
185310	9119 J. NEG.GEST. DE FORMAC. PARA EL EMPL II MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1			EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO										
									ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE FORMACION										
4269410	42710010DIRECTOR/A CENTRO DE FORMACION QUINTANA DE LA SEREN	25	2.2	IDR	S	A1A2			EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM									
									ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION										



*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Comercial Agricampos Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022060345)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Comercial Agricampos Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA COMERCIAL AGRICAMPOS VEGAS ALTAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 26 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Comercial Agricampos Vegas Altas, SL, con CIF B10475424 y domicilio en Avda. de los Gremios, 12, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Moisés Tostado Mayoral y D. Jesús Sánchez Fernández como administradores y representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Comercial Agricompos Vegas Altas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de  
Comercial Agricompos Vegas Altas, SL,

D. MOISÉS TOSTADO MAYORAL

D. JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carpintería Metálica Juan Pablo, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. (2022060346)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carpintería Metálica Juan Pablo, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CARPINTERÍA METÁLICA JUAN PABLO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 26 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Carpintería Metálica Juan Pablo, SL, con CIF B06477046 y domicilio en Polígono industrial Cerro Redondo de Campanario, Parcela 45 código postal 06460 Campanario, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Antonio González Murillo, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Carpintería Metálica Juan Pablo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Carpintería Metálica Juan Pablo, SL,

D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MURILLO

• • •



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022, así como la persona que ejercerá la Secretaría de la comisión. (2022060384)*

El apartado octavo de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022 (DOE núm. 21, de 1 de febrero de 2022) establece que para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021, correspondiendo a la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la citada comisión de valoración.

En su virtud, esta dirección general de Servicios Sociales, Infancia y Familias de acuerdo con las atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Primero.** Nombrar a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las vocalías así como la secretaria de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022 (DOE núm. 21, de 1 de febrero de 2022):

Vocales:

1. Titular: Lorena Olivera Santa-Catalina, Jefa de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Primera Suplente: Oscar Fernández Moruno, funcionario grupo A1 de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.



Segundo Suplente: Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria grupo A2 de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

2. Titular: Isabel Moya Rodríguez, funcionaria grupo A2 de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Primera Suplente: Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria grupo A2 de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Segundo Suplente: Francisco Javier Flete Morán, funcionario grupo A1 de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Secretaria:

– Titular: Elena Saavedra Arias, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

– Primera Suplente: Herminia Blanco Iñáñez, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

– Segunda Suplente: María Luisa Diente Romano, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

La persona que realice las funciones de Secretaria de la Comisión de Valoración actuará con voz pero sin voto.

**Segundo.** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

La Directora General de Servicios  
Sociales, Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de noviembre de 2021, en la que se acuerda el calendario laboral para 2022 del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". (2022060338)*

Visto el texto del Acta de 8 de noviembre de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000505011981-, publicado en el DOE n.º 83, del 03 de mayo de 2017, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2022,

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA PARA LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ 2021

En Badajoz, siendo las 17.30 h del día 8 de noviembre de 2021 se reúnen de manera presencial en la sede de Aspremetal de Badajoz, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T.-FICA, CC.OO de Industria y CSIF Extremadura.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

- D. Francisco Pantín Visea.
- D. Marcelo Perez Perera.
- D.<sup>a</sup> Soledad Nieto García.

Director General, D. Cristóbal Maza Olivera.

Asesor Jurídico, D. David Pinilla Valverde.

Por U.G.T.- FICA

- D.<sup>a</sup> Laura Méndez Castaño.

Por CCOO de Industria:

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Jorge Fernández Fernández.
- D. Jesús Martín Cabezas.
- D. Francisco Laguna Sánchez.

Por CSIF Extremadura:

- D. José González Monge.

ORDEN DEL DÍA

1. Negociación y aprobación Calendario Laboral para 2022.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

Con carácter previo a tratar los asuntos del orden del día, incorpora a la mesa negociadora por la parte de la patronal, a D.<sup>a</sup> Soledad Nieto García en sustitución de D. Pedro Fernández.

**1. Negociación Calendario Laboral para 2022**

Tras un breve debate, las partes acuerdan por unanimidad el calendario laboral orientativo que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

Se autoriza para este acto a D. Francisco Laguna Sánchez, con DNI \*\*\*6396\*\*\* para proceder a las gestiones y trámites de registro ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la mesa negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL  
Extremadura

U. G. T.-FICA

CCOO de Industria

CSIF



## CALENDARIO LABORAL INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

# 2022

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	FC	24	25
26	27	28	29	FC	31	

	Domingos y Festivos
	Sábados
	FC Festivos Convenio

### Horas anuales efectivas de trabajo 1760

**Observaciones:** 1.-Que, en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación antes del 30 de mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante. Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el **artículo 46** de este Convenio. \*Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC), los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día más: o durante las Ferias; o durante las Fiestas de cada localidad. 2.-En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, (para garantizar las 1760 efectivas) el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Sin perjuicio de poder ser disfrutado cualquier otro día pactado entre la empresa y el trabajador.

**Faltan por incluir en este calendario:**

- 2 días de Fiestas Locales
- 1 día anterior o posterior a una de las fiestas locales
- 24 días laborables de vacaciones



*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable. (2022060364)*

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE núm. 130, de 8 de julio) modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que, anualmente, publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura en la anualidad 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

**Segundo.** Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Se deja sin efecto la Resolución de 1 de febrero de 2021 (DOE núm. 48, de 11 de marzo) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable en el año 2021.

Mérida 1 de febrero de 2022,

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Villafranca de los Barros. (2022060405)*

Advertido error en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Villafranca de los Barros publicada en el DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022, se procede a su rectificación:

Donde dice:

"Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad del centro privado "San José" de Villafranca de los Barros, con sede central en Cáceres y sedes en localidades de Mérida, Badajoz, Llerena, Villanueva de la Serena, para ampliación de las enseñanzas en la modalidad de Bachillerato de "Artes", y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:"

Debe decir:

"Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad del centro privado "San José" de Villafranca de los Barros, para ampliación de las enseñanzas en la modalidad de Bachillerato de "Artes", y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:"

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada de la planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas. (2022060361)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1. La planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, en el término municipal de Miajadas (Cáceres) cuenta con Resolución de 2 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Medio Ambiente autorización de emisiones a la atmósfera otorgada mediante resolución de la Dirección General Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó autorización de emisiones a la atmósfera.
2. La planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, cuenta con declaración de impacto ambiental (DIA), formulada por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución de 28 de mayo de 2006, y publicada en el DOE n.º 65, de 7 de junio de 2007.
3. La DIA de Biomasa Miajadas, SL, cuenta con una modificación resuelta mediante informe de impacto ambiental de 22 de diciembre de 2008, relativa al cambio de titularidad y al cambio en el combustible auxiliar utilizado en la planta de biomasa.
4. Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2019, Biomasa Miajadas, SL, solicita Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la planta de biomasa de Miajadas. Esta solicitud de AAI incluye proyecto básico AAI y estudio de impacto ambiental, y un documento ambiental relativo a la planta de biomasa.

La planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, está obligada a disponer de autorización ambiental integrada, al estar incluida en las categorías:

- 3.4.a) del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.
- 3.4.b) del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.



5. Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 13.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante anuncio de 5 de febrero de 2020, publicado en el DOE n.º 108, de 5 de junio de 2020, se comunicó al público en general que la solicitud de la AAI de la planta de biomasa de Biomasa de Miajadas, SL, de Miajadas, podía ser examinado durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante esta información pública no ha habido alegaciones.
6. Mediante escrito 16 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió a Confederación Hidrográfica del Guadiana, en relación con la solicitud de AAI de la fábrica de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, en Miajadas, copia de la solicitud de modificación sustancial de la AAI presentada, para que esta diera cumplimiento al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, para que este emita en el plazo informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.
7. Mediante oficio de 9 de septiembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió informe sobre la admisibilidad de vertido a dominio público hidráulico emitido en virtud del artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el cual se adjunta en el anexo III de la presente resolución.
8. Para dar cumplimiento al artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la DGS mediante escrito de 4 de agosto de 2020, remitió al Ayuntamiento de Miajadas copia de la solicitud de AAI, para que elaborara informe municipal.

Con fecha de salida del Ayuntamiento de Miajadas de 4 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Miajadas, mediante oficio de 5 de mayo de 2021, informó: "Vista la solicitud con número de registro de entrada 2020/4653 de 27 de agosto en relación a la AAI del expediente de referencia, y visto el informe de fecha 4 de mayo de 2021 emitido por el Área Técnico Municipal se deduce que : Vista la documentación relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), para planta de generación de energía eléctrica con biomasa, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), cuyo promotor es Biomasa Miajadas, SL, y de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril. Indicar que una vez



revisada la documentación facilitada no se observa incidencia sobre aspectos del ámbito de competencia municipal”.

9. Mediante Resolución de 26 de mayo de 2021 de la DGS formuló la valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de biomasa titularidad de Biomasa Miajadas SL, Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, de Miajadas. Expte.: IA21/083, que se publicó en el DOE n.º 107, de 7 de junio de 2021.
10. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la DGS se dirigió, mediante escritos de 21 de septiembre de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de octubre de 2021, Biomasa Miajadas, SL, presenta alegaciones referidas a la prescripción establecida por la DGS en relación a la instalación de un sistema de medición en continuo (SAM) de las emisiones a la atmósfera del foco 1 proponiendo sustituir esta medida por la realización de controles externos con una periodicidad trimestral.

Biomasa Miajadas, SL, argumenta que:

1. El Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece en el punto 1 del anexo IV la obligación de seguimiento de las emisiones para instalaciones de combustión medianas con una potencia térmica nominal superior a 20 MW, como el que se corresponde con el foco 1, sería suficiente con un control externo al año.
2. En el control de las emisiones a la atmósfera realizado hasta el momento, no se han registrado superaciones de los valores límites de emisión establecidos en la Resolución de 2 de noviembre de 2010, por la que se otorgó la autorización de emisiones a la atmósfera a la planta de generación de energía eléctrica con biomasa de Biomasa Miajada, SL, en Miajadas.
3. Los datos de aportados por la estación más próxima a la planta de Biomasa Miajadas, SL, de la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad de Aire (REPICA) ubicada



en Mérida, la calidad del aire de la zona es buena o muy buena. Por otro lado, se pone de manifiesto que el estudio de dispersión de contaminantes en la atmósfera aportado por Biomasa Miajadas, SL, concluía que el funcionamiento de la instalación no interfiere en la calidad del aire de la zona.

4. Los costes económicos en lo que incurriría Biomasa Miajadas, SL, para la instalación del SAM, mantenimiento, calibración y verificación, superan los importes considerados costes irrazonables conforme a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento Europeo 2018/2066, de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 sobre seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento 601/2012 de la Comisión.

Ante la alegación efectuada por Biomasa Miajadas, SL, la DGS aplica lo establecido en el punto 6 del Anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, que establece como alternativa a las mediciones periódicas a las referidas en el punto 1, la facultad de la autoridad competente de las Comunidades Autónomas de poder exigir mediciones en continuo. Por otro lado, la DGS considera que la Estación de la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad de Aire (REPICA) ubicada en Mérida no es representativa para evaluar la calidad del aire de Miajadas y que el Reglamento Europeo 2018/2066, de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 sobre seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento 601/2012 de la Comisión, es solo de aplicación para la valoración del coste que supone el seguimiento de gases de efecto invernadero, no estando sujeta la actividad en cuestión a obtener Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
2. Esta actividad están sujetas a disponer de Autorización Ambiental Integrada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías:
  - 3.4.a) del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.



– 3.4.b) del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado real decreto legislativo.

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Biomasa Miajadas, SL, para la planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL (categorías 3.4.a y 3.4.b del Anejo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 19/013.

#### Condicionado de la AAI

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por el funcionamiento normal de la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER <sup>(1)</sup>	Destino	Cantidad (t/año)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*	Gestor autorizado	0,04
Lodos de separadores de agua/Hidrocarburos	Limpieza de separador de hidrocarburos	13 05 02*	Gestor autorizado	0,1



Residuo	Origen	Código LER <sup>(1)</sup>	Destino	Cantidad (t/año)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10*	Gestor autorizado	1
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de equipos, maquinaria e instalaciones	13 02 05*	Gestor autorizado	0,5
Otros aceites de motor		13 02 08*	Gestor autorizado	1
Aguas aceitosas procedentes de separadores de aguas/sustancias aceitosas		13 05 07*	Gestor autorizado	1
Otros disolventes y mezclas		14 06 03*	Gestor autorizado	1
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas		15 02 02*	Gestor autorizado	0,5
Filtros de aceite		16 01 07*	Gestor autorizado	0,03
Baterías de plomo		16 06 01*	Gestor autorizado	0,05
Acumuladores Ni-Cd		16 06 02*	Gestor autorizado	0,01
Pilas que contienen mercurio		16 06 03*	Gestor autorizado	0,16
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas		Planta tratamiento de aguas	16 03 05*	Gestor autorizado
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados	16 05 04*	Gestor autorizado	0,05
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Tratamiento ciclos del agua y reactivos de laboratorio	16 05 06*	Gestor autorizado	0,06

Residuo	Origen	Código LER <sup>(1)</sup>	Destino	Cantidad (t/año)
Residuos Químicos Inorgánicos	Varios	16 05 07*	Gestor autorizado	1
Residuos que contienen hidrocarburos	Sistema de lubricación	16 07 08*	Gestor autorizado	2
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Varios	16 10 01*	Gestor autorizado	1
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Limpieza de fondos, tierras contaminadas	17 05 03*	Gestor autorizado	1
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación instalaciones	20 01 21*	Gestor autorizado	0,06
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos <sup>(1)</sup>	Renovación equipos	20 01 35*	Gestor autorizado	0,05

<sup>(1)</sup>: LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por el funcionamiento normal de la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Destino	LER	Cantidad anual (t/año)
Cenizas de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	Cenicero de las calderas	Gestor autorizado	10 01 01	10.000 cenizas
				636 escorias
Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18	Cenizas recuperadas del filtro de mangas	Gestor autorizado	10 01 19	1.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20	Lodos de flotación (tratamiento de aguas)	Gestor autorizado	10 01 21	100



Residuo	Origen	Destino	LER	Cantidad anual (t/año)
Lodos acuosos procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22	Lodos acuosos de limpieza de la caldera	Gestor autorizado	10 01 23	100
Pilas alcalinas	Mantenimiento de equipos	Gestor autorizado	16 06 04	0,05
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Planta de tratamiento de aguas	Gestor autorizado	17 05 04	1
Carbón activo usado	Planta de tratamiento de aguas	Gestor autorizado	19 09 04	2
Resinas de intercambio iónico	Planta de tratamiento de agua	Gestor autorizado	19 09 05	0,3
Papel y cartón	Papel y cartón desechados	Gestor autorizado	20 01 01	0,3
Plásticos	Plásticos	Gestor autorizado	20 01 39	0,3
Madera	Maderas	Gestor autorizado	20 01 38	0,5
Metales	Metales desechados	Gestor autorizado	20 01 40	10
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina	Gestor autorizado	20 03 01	3
Lodos de fosas sépticas	Lodos de fosas sépticas	Gestor autorizado	20 03 04	550

3. En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
4. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.



5. Los residuos de escorias procedentes de la Planta de Biomasa de Biomasa Miajadas, SL, podrán valorizarse según la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, para la valorización de residuos de escorias procedentes de plantas de biomasa en suelo agrícolas otorgada a la empresa Reciclajes La Grulla SLU en los términos municipales de Santa Amalia y Don Benito, con número de expediente RNP 2019/216. Cualquier modificación de la gestión de estos residuos deberá contar quedar contemplado en dicho expediente.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
8. Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
9. Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, lo establecido en la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
10. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
  - b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
1. Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape



serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- Además, las secciones y sitios de medición del foco principal, cumplirá los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
- El complejo industrial consta de 3 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea de salida de las emisiones generadas por caldera de combustión de biomasa de 49,5 MW	B	01 01 03 01	X		X		Biomasa Gasóleo (arranques)	Generación de energía eléctrica
2	Grupo electrógeno de 0,83 MW	C	03 01 06 04		X	X		Gasóleo	Generación eléctrica en situaciones de emergencia
3	Bomba sistema protección incendios	-	03 01 06 05		X	X		Gasóleo	Sistema contra incendios
4	Recepción, descarga, manipulación y almacenamiento	C	04 06 17 51	X			X	Biomasa, cenizas	Clasificación de biomasa y cenizas

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera para el foco 1 son:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	650 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de Azufre (SO <sub>x</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas totales	30 mg/Nm <sup>3</sup>



5. Los VLE de cada contaminante por foco puntuales de combustión se expresarán en  $\text{mg}/\text{m}^3$  de gas seco en condiciones normales, y con un 6% de  $\text{O}_2$ . Los VLE para el resto de focos se expresan en  $\text{mg}/\text{m}^3$  de gas seco en condiciones normales.
6. Los Valores medios diarios, serán valores medios durante un período de 24 horas, obtenido por monitorización continua de las emisiones.
7. Los Valores medios durante el período de muestreo, serán valores medios de las mediciones puntuales (periódicas) durante un período mínimo de 30 minutos cada una y un máximo de 8 horas (metales pesados).
8. Además, deberá llevarse a cabo la medición en continuo de los parámetros del proceso para comprobar la estabilidad del mismo (temperatura, contenido de  $\text{O}_2$ , presión, caudal, homogeneidad de la mezcla de materias primas y de la alimentación del combustible, dosificación regular y exceso de oxígeno). Uno de los controles de la temperatura deberá encontrarse ubicado en el punto más frío del proceso productivo, concretamente del hogar de la caldera, donde deberá registrarse temperaturas de al menos  $850\text{ }^\circ\text{C}$  durante 2 segundos.
9. Para aquellos filtros de mangas o ciclones instalados con un caudal inferior a  $10.000\text{ Nm}^3/\text{h}$ , no será de aplicación el VLE establecido de partículas, y en su defecto deberá aplicarse un sistema de gestión del mantenimiento que incida en la frecuencia con la que se deberá comprobar el funcionamiento del filtro.
10. El TAAI cuenta para alcanzar con los VLE establecidos en la AAI con: filtros de mangas, como sistemas de control de las emisiones de partícula.
11. El almacenamiento y tratamiento previo de las materias primas, e inmediatamente anterior a la entrada de éstas en el proceso productivo, deberá llevarse a cabo en instalaciones cerradas para evitar la generación de emisiones difusas a la atmósfera y reducir su humedad. Además estas instalaciones deberán estar físicamente diferenciadas y estar constituidas por sistemas de filtración adecuados y suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
12. Las instalaciones de almacenamiento de materias primas y residuos generados deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, sistemas de desconexión automática y filtros capaces de eliminar las emisiones atmosféricas de partículas producidas durante las operaciones de carga y descarga.
13. En las operaciones relacionadas con la expedición, carga y descarga de cenizas, deberá utilizarse tuberías de llenado flexibles equipadas con sistemas de extracción de partículas, orientadas hacia la plataforma de carga del camión, salvo que pueda garantizarse mediante las técnicas adecuadas que se evita la emisión de partículas a la atmósfera.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas.

Los efluentes acuosos de la instalación industrial se verterán a Dominio Público Hidráulico, tras su tratamiento en la estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) del complejo industrial, debiendo cumplirse con lo establecido en la Autorización de Vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno.
4. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente de emisión sonora	Nivel de Emisión Sonora (dBA)
Edificio de calderas	47,75
Torres de refrigeración	44,89
Edificio administrativo	43,15
Nave acopio de biomasa	34,99
Cintas transportadoras	49,19
Edificio tuberías	41,94
Edificio sala de bombas	48,71



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

#### Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### Condiciones técnicas.

3. Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad
4. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad, y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.



- f - Condiciones generales.

1. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
2. La actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la misma, el titular de la instalación deberá disponer de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a su actividad, y cuya cuantía partirá del análisis de riesgos medioambientales de la misma. Junto a la documentación para la comunicación del inicio de actividad, el titular deberá aportar aquella que resulte precisa a efectos de justificar el cumplimiento de esta obligación.
3. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

- g - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de un año para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la AAI.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá comunicar a la DGS la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAI, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la citada comunicación deberá acompañarse de:
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
- Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras relativas a la modificación sustancial, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
- La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Las mediciones referidas en este apartado, deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Vigilancia y seguimiento.

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
4. Se recomienda la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental adaptado a la complejidad del complejo industrial.

Residuos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.



6. Entre el contenido del Registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
7. El contenido del Registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

#### Suelos contaminados.

10. Por la AAI se considera que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe de situación periódico del suelo ocupado por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, mediante este acto administrativo se procede a la inscripción del suelo referenciado en la Sección de suelos de actividades potencialmente contaminantes del Inventario de Calidad del Suelo de Extremadura.
11. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
12. Junto a la memoria referida en el apartado relativo al plan de ejecución, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGS, un nuevo plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo actualizado con los aspectos que se hayan modificado respecto a lo autorizado en la anterior AAI, que se aplicará desde el inicio de la actividad que se autoriza mediante la presente resolución.



13. En el plazo de 5 años desde la notificación de la presente AAI, deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.
14. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
16. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

#### Contaminación Atmosférica.

17. El foco 1 deberá estar provistos de sistemas de medición en continuo (SAM) de las concentraciones de los siguientes contaminantes: partículas, CO, NO<sub>x</sub> y SO<sub>2</sub>. Asimismo, se instalarán equipos de medición en continuo de los siguientes parámetros de funcionamiento: contenido en oxígeno, temperatura, presión, caudal y humedad.
18. La medición continua del contenido de vapor de agua no será necesaria, siempre que la muestra del gas residual de combustión se haya secado antes de que se analicen las emisiones en el SAM.
19. Estas variables deberán expresarse en las siguientes unidades: concentración de contaminantes, mg/m<sup>3</sup> en las condiciones de medición del SAM y mg/Nm<sup>3</sup> en las condiciones de referencia; temperatura, °C; contenido de oxígeno, % en volumen; presión, Pa; caudal, m<sup>3</sup>/h en las condiciones de medición del SAM y Nm<sup>3</sup>/h en las condiciones de referencia; en su caso, humedad, %.



20. Los datos obtenidos por cada SAM deberán ser dirigidos a un sistema de adquisición, tratamiento y transferencia de datos (SATTD) asociado a los SAM e independiente de la red de la DGS o de la instalación industrial. El SATTD deberá transmitir a tiempo real los datos de concentraciones de los contaminantes y parámetros de funcionamiento anteriormente indicados. Esta transmisión deberá realizarse paralela e independientemente a la red de la DGS y a la de la instalación industrial.
21. El aseguramiento de la calidad de los datos obtenidos por el SAM y la transmisión de datos desde el SAM a la DGS se realizará conforme a lo establecido en la norma EN 14181 y en la "Instrucción técnica sobre medición en continuo de emisiones a la atmósfera" (IT-DGECA-EA-01).
22. Los equipos de medición en continuo harán lecturas de concentración de las emisiones cada 2 minutos como máximo. Las lecturas se validarán restándoles el intervalo de confianza del 95%, obteniendo así los valores validados.
23. Con estos valores se obtendrán los promedio semihorarios. La media horaria se obtendrá a partir de los promedios semihorarios. En el caso de las partículas, si alguno de los valores validados supera el 200% del VLE no se tendrá en cuenta el cálculo semihorario, por considerarse de funcionamiento anómalo.
24. Para que un promedio semihorario se considere válido, deberá haber valores puntuales correspondientes a un 50% del período como mínimo. Si no se alcanza el 50%, el período semihorario no contabilizará para la obtención de la media diaria y los periodos en que se supere el 200% del valor límite, se contabilizará como tiempo de funcionamiento anómalo.
25. Se entenderá por funcionamiento anómalo cualquier fallo o interrupción en los equipos de desempolvamiento, o cualquier estado especial del proceso productivo (excluyendo los períodos de arranques y paradas del horno) que dé lugar a valores de la concentración de partículas emitidas mayores del 200% del límite de emisión establecido.
26. Los valores de concentración de partículas correspondientes a períodos de funcionamiento anómalo no se integrarán en los promedios semihorarios, por estar fuera del rango de calibración del equipo, pero se contabilizarán como tiempo de funcionamiento anómalo.
27. Los periodos de funcionamiento anómalo no podrán sumar más de 200 horas al año, ni producirse más de 8 horas consecutivas.
28. Se considerará que se cumplen los VLE en un determinado foco puntual si durante el período anual se cumple la condición siguiente: El 97% de las medias diarias no supera

el 110% del VLE. No se considerarán los períodos de funcionamiento anómalo, ni los períodos de arranque y parada del horno correspondiente a paros de producción superior a 48 horas.

29. La disponibilidad de los equipos de medida, entendida como proporción de períodos de tiempo en que se obtienen registros válidos, deberá ser al menos del 90% del tiempo de funcionamiento anual, salvo autorización expresa de esta DGS. Se considerará como tiempo de registros no válidos los de mantenimiento, avería o funcionamiento incorrecto a los equipos de medición.
30. Anualmente se deberá llevar a cabo una medición puntual de cada uno de los contaminantes para los que no se ha establecido seguimiento en continuo. Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
31. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en  $\text{mg}/\text{Nm}^3$  y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.
32. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales (incluyendo las mediciones realizadas durante los ensayos anuales de seguimiento de los SAM) de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
33. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
34. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
35. Anualmente, antes del 1 de marzo, deberá elaborarse un informe con la valoración del cumplimiento de las emisiones. No obstante, entre el día 1 y 10 de cada mes, se aportará por parte del TAAI informe del cumplimiento de los VLE a la atmósfera del mes anterior. En este último informe deberá aportarse los informes en discontinuo que se hayan llevado a cabo el mes anterior.

36. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Vertidos.

37. No se establecen medidas adicionales a las que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización administrativa de vertido.

Ruidos.

38. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.

39. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

40. Justo antes de cada renovación de la AAI.

41. Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

42. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.

43. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

#### Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:
  - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la DGS inmediatamente.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente y en la salud de las personas, el cual deberá aportarse antes del inicio de la actividad a la DGS y al Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Condiciones de parada y arranque:

1. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta resolución.
2. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGS con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

#### Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación



afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013 y con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
5. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.
6. En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.
7. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- j - Prescripciones finales.

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Al objeto de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales que pueda provocar su actividad, el operador de
5. La instalación queda sujeto al cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, al Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, y demás desarrollos reglamentarios.
6. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad desarrollada consiste en la generación de energía eléctrica mediante combustión de biomasa procedente de residuos herbáceos de origen agrícola y leñoso de origen forestal. La instalación tiene una potencia eléctrica bruta de 15 MW, con un funcionamiento de 6.500 horas/año y unos datos de energía exportada a la red que ascienden a 99.026 MWh (año 2017).

La instalación se ubica en el término municipal de Miajadas (Cáceres), en la parcela 114 del polígono 16. Las coordenadas UTM ETRS89 h29 son: X: 764086.98 ; Y: 4334523.76.

Además de la parcela ocupada por la propia planta de biomasa, se completan con las siguientes parcelas destinadas a diferentes usos relacionados con la actividad:

- Parcela 115 zona de balsas de acumulación de agua e instalaciones asociadas.
- Parcela 116 zona de balsas de acumulación de agua e instalaciones asociadas.
- Parcela 127 zona de balsas de acumulación de agua e instalaciones asociadas.
- Parcela 131 campa de almacenamiento de biomasa leñosa.

El sistema de combustión de la caldera es de tipo parrilla. La potencia térmica total de la caldera es de 49,5 MW.

El proceso en una planta de estas características (generación térmica a partir de biomasa) consiste en aprovechar la energía de la biomasa mediante un ciclo de agua -vapor de tipo Rankine. El vapor obtenido se expande en una turbina de vapor de condensación, recuperándolo en un condensador enfriado por unas torres de refrigeración.

Las infraestructuras y equipos más importantes son:

- Caldera de 49,5 MW.
- Turbina de condensación, acoplada a un alternador que genera una potencia de 15 MW, a una tensión de 11 kV.
- Torre de refrigeración.
- Sistema eléctrico (incluidos los transformadores de elevación a la tensión).

- Sistema de control distribuido de la planta.
- Caseta de control de accesos, con báscula de pesaje.
- Depósito de agua filtrada para proceso y agua para el sistema contraincendios, con reserva de agua para grupos de bombeo.
- Planta de tratamiento-depuradora de aguas residuales.
- Sistema de control e instrumentos.
- Redes internas diversas.
- Edificaciones varias: almacén de paja de 4.457 m<sup>2</sup>, silo de materia leñosa de 211,2 m<sup>2</sup>, silo de cenizas de 26.73 m<sup>2</sup> (100 m<sup>3</sup>), cobertizo de escorias de 60 m<sup>2</sup>, planta de flotación de lodos de depuradora de agua de 15 m<sup>3</sup>
- Grupo electrógeno de 0,83 MW.
- Bomba diésel sistema contra incendio 0,23 MW.

Como combustible secundario se utiliza gasóleo, en un porcentaje máximo del 10% respecto a la energía térmica primaria de la caldera. Este combustible servirá para los arranques en frío de la caldera.

La planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, cuenta con autorización de vertidos de Confederación Hidrográfica del Guadiana revisada el 3 de octubre de 2014.

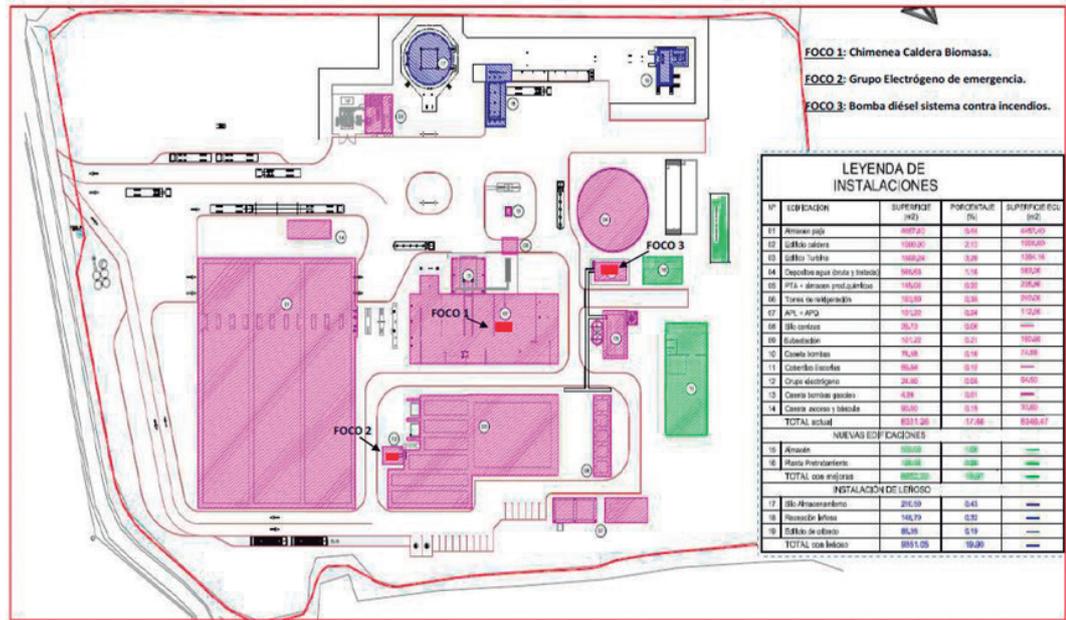
La planta de biomasa de Biomasa Miajadas, SL, cuenta con autorización de emisiones a la atmósfera otorgada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental mediante resolución de 2 de noviembre de 2010.

Las emisiones a la atmósfera de combustión son depuradas antes de su envío a la atmósfera mediante un sistema de depuración de gases consistente en la deposición de partículas y cenizas volantes en un filtro de mangas.

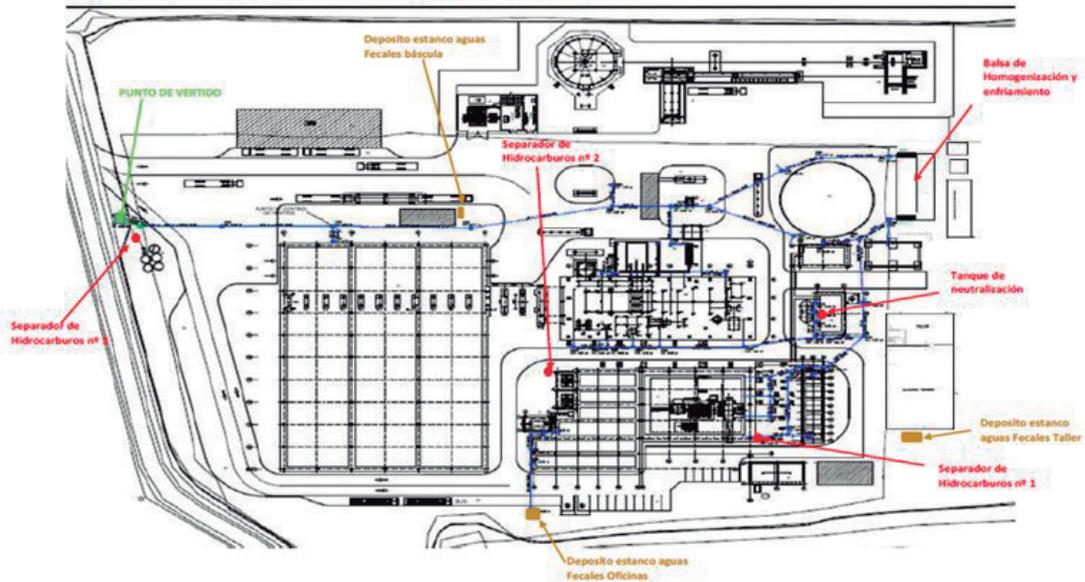
**ANEXO II**

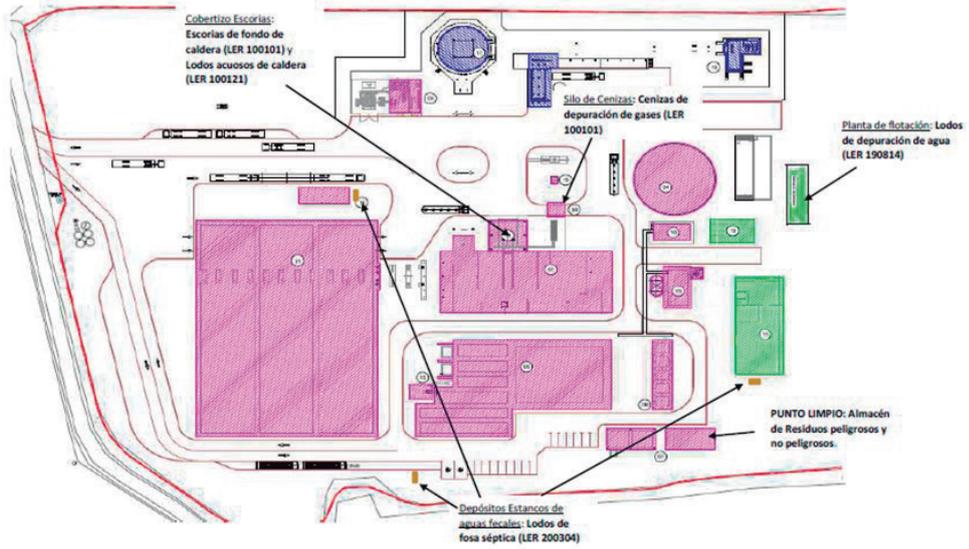
**PLANO INSTALACIONES**

Localización focos de emisión a la atmósfera



Red aguas de proceso (Punto de vertido y sistemas de depuración de aguas)



**Principales focos generadores de residuos y almacenamiento de residuos.**

**ANEXO III****INFORME SOBRE ADMISIBILIDAD DE VERTIDO A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (CHG)**

INFORME SOBRE ADMISIBILIDAD DE VERTIDO A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EMITIDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.

---

Procedimiento de autorización ambiental integrada de una planta de biomasa para generación de energía, ubicada en el término municipal de Miajadas (Cáceres) y que cuenta con un vertido al arroyo de la Dehesilla, a través de un canal de desagüe de regadío.

Titular de la AAI: Biomasa Miajadas, SL.

N/Ref. Expte.: VI-008-08-CC (REV 2).

Órgano ambiental: Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura

S/Ref. Expte.: AAI 19/013 JLMC/cbf

---

El 13 de marzo de 2008, D. Fermín Gembero Ustároz, en representación de Acciona Energía, SA. (actualmente Biomasa Miajadas, SL) solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, autorización administrativa para efectuar vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta de biomasa para generación de energía, al arroyo de la Dehesilla, a través de un canal desagüe de regadío, y a pantalla vegetal, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), adjuntando determinada documentación que posteriormente fue subsanada.

Con fecha 18 de abril de 2008, se recibió solicitud de cambio de titularidad de la empresa a favor de "Biomasa Miajadas, SL", aportando las escrituras de constitución de empresa y de otorgamiento de poderes de la misma, figurando D. Fermín Gembero Ustároz como apoderado de ésta.

Solicitado informe al IGME el 18 de junio de 2008, éste informó favorablemente el 9 de septiembre de 2008.

Solicitado informe a la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana con fecha 23 de octubre de 2008, ésta emitió informe favorable el 31 de octubre de 2008 con las siguientes condiciones:

1. "Solo se autorizan los vertidos producidos por el proceso industrial de la Planta de Biomasa. En ningún caso se autorizarán vertidos de ningún otro origen (aguas fecales, etc.), a cualquier cauce de la Comunidad (desagües o acequias).



2. En lo que se refiere al control calidad de los vertidos, corresponderá al Servicio de Calidad de Comisaría de Aguas del Guadiana.
3. Los vertidos autorizados a Biomasa Miajadas, SL, se canalizarán por una conducción cerrada subterránea hasta su descarga en el desagüe de cola de la acequia A-XXVIII-b-1-Bis 2.
4. Considerando que la tubería a instalar por Biomasa Miajadas, SL, debe de cruzar bajo la tubería del sifón de la acequia A-XXVIII-b-2 y con el fin de proteger la obra de la Comunidad General, se mantendrá una distancia de 1.50 metros entre la generatriz inferior de la tubería existente y la de la tubería a instalar para canalizar los vertidos producidos por el proceso industrial de la planta de Biomasa. En el resto de trazado de la conducción, la tubería podrá instalarse a una profundidad respecto de la cota del terreno, de 1.50 metros.
5. En la conexión de la tubería de vertidos producidos por el proceso industrial de la Planta de Biomasa al desagüe de cola de la acequia A-XXVIII-b-1-Bis-2, se ejecutará un refuerzo de hormigón en toda la sección del cauce de 4 metros de anchura, que evite la erosión del terreno en el punto de descarga.
6. Los Servicios Técnicos de la Comunidad General supervisarán el cumplimiento del presente condicionado, en lo que se refiere a la ejecución de las obras de conducción de vertidos a realizar.”

Con fecha 11 de noviembre de 2008 se solicitó informe a la Dirección Técnica de esta CHG, reiterándose con posterioridad el 27 de enero de 2009. Hasta la fecha, no se ha recibido contestación.

Solicitado informe a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el 28 de abril de 2009 remitió escrito correspondiente a la Resolución de 28 de mayo de 2007 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formulaba la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto objeto de este expediente.

Consultado el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica el 25 de marzo de 2009, reiterándose con posterioridad el 5 de junio de 2009, hasta la fecha no se ha recibido contestación.

Solicitado informe a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura el 8 de abril de 2009, éste se recibe el 19 de mayo de 2009 con el siguiente condicionado técnico:

1. “Se autoriza la instalación de una conducción para saneamiento de hormigón de 500 mm de diámetro, entre los PP.KK. 1+500 y el 1+700 de la margen izquierda de la auto-vía EX – A2, de Miajadas a Vegas Altas.



2. La tubería se instalará fuera de la zona de dominio público, esto es, a una distancia mínima de ocho (8) metros de la arista exterior de la explanación más cercana de la autovía.
3. Los pozos de registro o arquetas a disponer en la traza de la conducción no podrán sobresalir del terreno natural ni quedar por debajo de él, y tendrán unas dimensiones máximas en planta de 1 m x 1m.
4. La profundidad mínima de la tubería, medida como distancia entre la generatriz superior de la tubería y la rasante actual del terreno será de: ochenta (80) centímetros.
5. El peticionario deberá reponer cualquier elemento de señalización y/o balizamiento existente que pudieran verse afectado por las obras autorizadas.
6. Las obras objeto de esta Autorización, deberán ser señalizadas de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Carreteras 8.3-1.C. "Señalización de Obras" debiéndose ocultar la señalización de obras cuando no se trabaje en las mismas.
7. No se permitirá la ejecución de más obras que las que se indican en estas condiciones, ni tampoco las que directa o indirectamente puedan perjudicar de alguna manera a la carretera. El interesado habrá de someterse a lo que se le ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y se obliga a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ellas.
8. La zona afectada se dejará en las mismas condiciones que estaba antes de comenzar la obra.
9. La zanja deberá cubrirse una vez terminada la jornada de trabajo, en caso de que permaneciera abierta, deberá señalizarse convenientemente con puntos luminosos o reflexivos.
10. Durante la ejecución de las obras y con posterioridad, el peticionario deberá cumplir cuantas indicaciones se le hagan por parte del personal de este Servicio en relación con ellas y con su conservación.
11. Esta autorización estará durante la ejecución de las obras en poder del encargado al pie de ellas para ser exhibida al personal del Servicio de Carreteras que lo requiera y posteriormente en la del concesionario con el mismo fin y como constancia documental de la legalidad de las instalaciones. La falta de observancia de lo anterior haría que se considerase clandestina la obra y como tal habría de inutilizarse.



12. Esta autorización se entenderá concedida a título precario a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. En consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos de dominio público en que se autoriza la obra respecto a los cuales la Administración, en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general, podrá modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente sin que el peticionario tenga derecho a indemnización alguna.
13. Las condiciones de esta autorización se refieren exclusivamente a lo que es competencia de este Servicio de Carreteras y por tanto han de entenderse sin perjuicio de la que corresponde a otros organismos.
14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dejará nula y sin valor alguno esta autorización, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
15. El período de validez de esta autorización, transcurrido el cual sin haberse terminado las obras quedará nula, será de: un (1) año.
16. Antes de comenzar las obras el peticionario deberá ponerse en contacto con el Vigilante de Explotación de la Zona n.º 3, en el número de teléfono 616 48 31 01."

Solicitado informe al Ayuntamiento de Miajadas, éste informó favorablemente con fecha 12 de junio de 2009.

La documentación presentada se sometió a información pública por un plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz n.º 116, de 19 de junio de 2009. Durante este trámite de información pública no se presentaron reclamaciones.

Con fecha 18 de octubre de 2009 se remitió al peticionario propuesta de resolución, otorgándole un plazo de 10 días para que manifestara su conformidad con la misma o emitiese las alegaciones que estimase pertinentes.

El 26 de octubre de 2009 se recibió en este organismo solicitud del peticionario para ampliar el plazo para presentar alegaciones.

Con fecha 23 de noviembre de 2009 tuvo entrada en esta Confederación escrito del peticionario alegando que, por razones técnicas, se iba a modificar el punto de vertido, adjuntando permiso del titular de los terrenos, así como de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana.

Mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2009, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O. A. otorgó a Biomasa Miajadas, S.L., autorización administrativa para el vertido

de las aguas residuales depuradas procedentes de su planta de biomasa para generación de energía, al arroyo de la Dehesilla, a través de una canal de desagüe de regadío, y a pantalla vegetal, en el término municipal de Miajadas (Cáceres).

Con fecha 26 de junio de 2012, Biomasa Miajadas, SL, solicitó revisión de la autorización administrativa aportando para ello determinada documentación, que fue posteriormente subsanada, en la que se reflejan las siguientes modificaciones ya ejecutadas:

- Sustitución de los dos depósitos de homogeneización y enfriamiento de efluentes previstos, de 234 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, por una balsa de hormigón no cubierta de 400 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Con relación a las aguas de limpieza hidrocarburadas, se cambia el separador de hidrocarburos previsto, por otro que trata exclusivamente las aguas hidrocarburadas generadas en la nave de turbina; y en caso de derrames en la nave de caldera, se gestionarán utilizando sepiolita u otro método similar.
- Sustitución del tratamiento de los efluentes procedentes de aseos y servicios, y posterior aplicación a una pantalla vegetal; por el almacenamiento en un depósito estanco y posterior retirada por gestor autorizado.
- En relación con las aguas pluviales, se autorizó que aquellas que caían sobre zonas con alto riesgo de derrames de combustible y zonas de tránsito se recogieran en un tanque de tormentas de 60 m<sup>3</sup> y se trataran mediante un separador de hidrocarburos de clase 1, y que las no contaminadas procedentes de las cubiertas de los edificios, se vertieran directamente.

No obstante lo anterior, se ha construido una única red para la recogida de pluviales que conduce tanto las contaminadas, como las no contaminadas al tanque de tormentas de igual capacidad al originalmente previsto. Posteriormente se tratan mediante un separador de hidrocarburos clase 1.

Asimismo, se incorpora un separador de hidrocarburos para el tratamiento de posibles derrames generados en la zona de los transformadores auxiliares.

Posteriormente, el día 7 de mayo de 2014, se efectuó reconocimiento final de obras e instalaciones relativas a la autorización de vertido, comprobándose, en lo que se pudo apreciar a simple vista y en los aspectos relativos a las competencias del Área de Calidad de las Aguas, que éstas se adaptan en líneas generales a lo contemplado por la documentación técnica que obra en el expediente "Proyecto refundido de gestión de vertido de la Planta de Generación Eléctrica con Biomasa en el t.m. de Miajadas (Cáceres)", suscrito por los Ingenieros José Antonio Mangas Bejarano y Alberto Palmero Marina, en mayo de 2012.



Con fecha 27 de agosto de 2014, se notificó propuesta de resolución al interesado; el cual, mediante escrito de fecha de entrada en este organismo de 18 de septiembre de 2014, había comunicado una nueva dirección social y de notificación, y dos errores tipográficos, y había solicitado que se incluyera el parámetro aceites y grasas dentro de las características cualitativas que debe cumplir el vertido al dominio público hidráulico.

Con fecha 3 de octubre de 2014 la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. resolvió revisar la autorización administrativa otorgada a Biomasa Miajadas, SL, para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta de biomasa para generación de energía, al arroyo de la Dehesilla, a través de un canal de desagüe de regadío, en el término municipal de Miajadas (Cáceres). En relación con la inclusión del parámetro aceites y grasas no se accedió a lo solicitado, al ser un parámetro redundante, pues ya se limita el contenido de hidrocarburos y en la instalación objeto de esta autorización, en principio, no debería haber aceites y grasas no hidrocarburadas.

Mediante oficio de fecha 16 de abril de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura comunica que está tramitando la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la planta de generación de energía eléctrica con biomasa, de Biomasa Miajadas, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas (Cáceres), de conformidad con la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, remite copia del expediente de solicitud de AAI a este organismo de cuenca para que dé cumplimiento al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, para que emita informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

De la documentación aportada por Biomasa Miajadas se desprenden, entre otros, los siguientes extremos:

La planta de Biomasa Miajadas, SL, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada al encontrarse dentro del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente dentro del grupo 3 Industria Energética, punto 3.4.b) "Instalación de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal, con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW".

Asimismo, según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 9, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones

en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1. La actividad de la instalación referida estaría incluida dentro del punto 1.1.a): Instalaciones de combustión. Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.

La actividad desarrollada consiste en la generación de energía eléctrica mediante incineración de biomasa procedente de residuos herbáceos de origen agrícola y leñoso de origen forestal. La instalación tiene una potencia eléctrica bruta de 15 MW, con un funcionamiento de 6.500 horas/año y unos datos de energía exportada a la red durante 2017 que asciende a 99.026 MWh.

Las características básicas de la planta se reflejan a continuación:

Carácterística	Valor
Titularidad	Biomasa Miajadas, SL,
Biomasa	106.197 Tn/año biomasa triturada y no triturada (de residuos forestales y residuos herbáceos) "as fired" o alimentación a caldera (datos de diseño).
Tipo de caldera	Caldera acuotubular de vapor sobrecalentado mediante combustión de biomasa en parrilla vibrante.
Potencia nominal de la instalación	15.000 kWe
Potencia térmica nominal	49,50 MWth
Programa de trabajo de la planta	6.500 horas/año
Interconexión eléctrica	M.T. 45 kV mediante un transformador elevador de tensión.

El proceso de la planta consiste en aprovechar la energía de la biomasa mediante un ciclo de agua - vapor de tipo Rankine. El vapor obtenido se expande en una turbina de vapor de condensación, recuperándolo en un condensador enfriado por unas torres de refrigeración.

Los procesos básicos que se desarrollan en la actividad se resumen en:

- Transporte, almacenamiento y tratamiento de biomasa.
- Caldera de combustión.
- Turbina de vapor.



- Tratamiento de agua.
- Instalaciones auxiliares.

Los efluentes líquidos que se generan en la planta de biomasa, así como los tratamientos a los que están sometidos, son los siguientes:

- Agua de carácter industrial:
  - Aguas aceitosas (Corriente F1): procedentes de la limpieza del edificio de la sala de turbinas. Sistema de depuración basado en decantador separador de hidrocarburos antes de su incorporación a la balsa de homogeneización y enfriamiento.
  - Aguas de recuperación del sistema de desmineralización (Corriente F2): sistema de depuración basado en un depósito de neutralización de pH mediante filtrado en lecho de carbonato cálcico antes de su vertido a balsa de homogeneización y enfriamiento.
  - Purgas del ciclo agua-vapor y purgas de torres de refrigeración (Corrientes F3 y F4): debido a sus características no es necesario someterlas a ningún tratamiento específico. Los vertidos se conducen a la balsa de homogeneización y enfriamiento.
- Aguas fecales (aguas de aseos y vestuarios: Corriente F5):
  - Se almacenan en un depósito estanco fabricado en poliéster y posteriormente se retiran a través de gestor autorizado.
- Aguas pluviales (Corriente F6):
  - Se consideran una red separativa de aguas pluviales canalizada hasta el tanque de tormenta de 60 m<sup>3</sup>. Las aguas pluviales susceptibles de estar contaminadas de grasas e hidrocarburos pasan de la cámara de retención del depósito de tormentas a un separador de hidrocarburos con decantador de lodos.
  - Las aguas pluviales de la zona de transformadores eléctricos auxiliares cuentan con un separador de hidrocarburos propio y de ahí se dirigen a la red general de pluviales, recibiendo un nuevo tratamiento de acuerdo con lo descrito en el punto anterior.

En la evaluación de la afección a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico por este vertido deben considerarse, entre otras, las siguientes cuestiones:

- El vertido se realiza, a través de un desagüe de riego, al arroyo de la Dehesilla, el cual, a unos 4 kilómetros de la planta, pertenece a la masa de agua superficial "Río Búrdalo II" (ES040MSPF000142000). Esa masa de agua se incluye en la tipología de

agua superficial de "Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana" (código R-T01). En el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, cuya revisión se ha aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se ha establecido para esta masa de agua superficial el objetivo medioambiental de mantener el buen estado.

- El apartado A.2) "Ríos: Condiciones de referencia y límites de cambio de clase de estado" del anexo II del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, establece, para las masas de agua superficial del tipo R-T01 los siguientes límites de cambio de clase de estado entre el estado ecológico bueno y el estado ecológico moderado, para los indicadores químicos que se refieren a continuación:

Indicador	Límite de cambio de clase de bueno a moderado
pH	5,5-9
Oxígeno, mg/L	5
% Oxígeno	60-120
Amonio, mg NH <sub>4</sub> /L	1
Fosfatos, mg PO <sub>4</sub> /L	0,4
Nitratos, mg NO <sub>3</sub> /L	25

- Los controles analíticos de este vertido de los últimos años ponen de manifiesto un funcionamiento general adecuado de los tratamientos a los que son sometidas las aguas residuales, en términos de cumplimiento de los valores límites de emisión de la autorización de vertidos.

Finalmente, es preciso revisar la autorización de vertido en los siguientes aspectos: debido a la posibilidad de arrastres de material particulado por las escorrentías pluviales y por su presencia en corrientes que integran el vertido final, se considera preciso limitar la cantidad de sólidos en suspensión que pueden estar presentes en el vertido; se homogeniza el parámetro contaminante relacionado con la presencia de hidrocarburos al que se impone valor límite de emisión, sustituyéndose las referencias a "aceites y grasas" por "hidrocarburos"; y se subsana el error existente en la determinación de las características del vertido por la presencia en el mismo de hidrocarburos, que se consideran sustancias peligrosas.



Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a los Organismo de cuenca en la legislación vigente, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. (CHG), informa que el vertido solicitado puede ser viable, siempre y cuando el mismo se realice cumpliendo con las características y adoptando las medidas correctoras que se establecen en las siguientes condiciones con objeto de no comprometer el mantenimiento del buen estado en la masa de agua superficial "Río Búrdalo II"; por lo que, en lo que se refiere al vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la planta de biomasa ubicada en las parcelas 130, 131, 127, 115 y 116 del polígono 16 del catastro parcelario de Miajadas, al arroyo de la Dehesilla, a través de desagüe de riego, se podría otorgar a Biomasa Miajadas, SL, autorización ambiental integrada con arreglo al texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, al Reglamento de emisiones industriales y desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, y a las siguientes condiciones:

#### I. Datos del vertido.

Procedencia:	Aguas depuradas procedentes de una planta de biomasa para generación de energía
Municipio:	Miajadas
Provincia:	Cáceres
Características del vertido:	Industrial Clase I con sustancias peligrosas
Medio receptor:	Arroyo de la Dehesilla, a través de una canal de desagüe de regadío.
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría III, según clasificación del Anexo IV del RDPH.
Localización de las instalaciones de depuración:	Parcelas 130, 131, 127, 115 y 116 del polígono 16 del Catastro Parcelario de Miajadas.
Localización del punto de vertido:	UTM: X = 244.974, Y = 4.334.237, Huso = 30, Datum = ETRS89

## II. Caudales y valores límite de emisión

1. El volumen anual máximo de aguas depuradas que se autoriza a verter al arroyo de la Dehesilla, a través de una canal de desagüe de regadío, es de 112.640 m<sup>3</sup>.
2. Las características cualitativas de este vertido al dominio público hidráulico deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

Parámetro	Valor Diario Máximo	Valor Diario Medio
pH	6-9	6-9
Temperatura	< 30 °C	< 30 °C
Conductividad	< 1.700 µS/cm	< 1.500 µS/cm
Cloro Residual Total	< 0,2 mg/L HClO	< 0,1 mg/L HClO
DBO5	< 10 mg/L O <sub>2</sub>	< 8 mg/L O <sub>2</sub>
DQO	< 100 mg/L O <sub>2</sub>	< 75 mg/L O <sub>2</sub>
Hidrocarburos	< 2 mg/L	< 1 mg/L
Sólidos en suspensión	< 35 mg/L	< 25 mg/L

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la autorización ambiental integrada, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles son las establecidas en el Real Decreto 817/1015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicho real decreto.

3. Cualquier contaminante que se detecte en el vertido y pueda poner en peligro la consecución de las normas de calidad ambiental del medio receptor, debe ser comunicado inmediatamente a la CHG para el establecimiento de los correspondientes valores límite de emisión.



- 4. Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias del anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que impida la consecución de las normas y objetivos de calidad ambiental en el medio receptor establecidas en la normativa vigente y en la normativa que se dicte al respecto en el futuro.
- 5. Queda expresamente prohibida la infiltración en el subsuelo cualquiera de las sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d) del RDPH.
- 6. Los rendimientos de las instalaciones de depuración que se relacionan a continuación deberán permitir que el efluente procedente de las mismas cumpla en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

- a) Efluente procedente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento aguas de limpieza hidrocarbonadas procedentes de la limpieza del edificio de la turbina (Corriente F1).

Materias en suspensión ..... Menor o igual a 35 mg/L.

Hidrocarburos ..... Menor o igual a 5 mg/L.

- b) Efluente procedente de la neutralización del pH de las aguas residuales generadas del sistema de desmineralización (Corriente F2).

pH ..... Entre 6 y 8.

- c) Efluente procedente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento aguas las aguas pluviales situado junto al tanque de tormentas y efluente procedente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento aguas las aguas pluviales que caen en la zona de transformadores eléctricos auxiliares (Corriente F6).

Materias en suspensión ..... Menor o igual a 35 mg/L.

Hidrocarburos ..... Menor o igual a 5 mg/L.

- 7. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

### III. Instalaciones de depuración y evacuación.

#### 1. Descripción:

Existen 6 flujos de aguas residuales generadas, cuyas características y sistemas de tratamiento se se describen a continuación:



#### Corriente F1:

Está formada por las aguas de limpieza hidrocarburadas procedentes de la limpieza del edificio de la turbina, se tratará mediante un separador de hidrocarburos de clase 1 de 1,5 l/s, antes de su incorporación a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

#### Corriente F2:

Constituida por los efluentes procedentes del sistema de desmineralización del agua a utilizar en el ciclo de vapor. El sistema de depuración de esta corriente se basa en un depósito de neutralización de pH mediante filtrado en lecho de carbonato cálcico, antes de su vertido a balsa de homogeneización y enfriamiento.

#### Corrientes F3 y F4:

Son las aguas procedentes de las purgas del ciclo agua / vapor y de las purgas del agua del sistema de torres de refrigeración. Debido a sus características, no se someterán a ningún tratamiento específico y serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

#### Corriente F5:

Formada por aguas residuales fecales y sanitarias procedentes de los baños y vestuarios que se dispondrán para los trabajadores en la Central. Se almacenará en un depósito estanco y posteriormente será retirada por un gestor autorizado.

#### Corriente F6:

Formada por las aguas pluviales que caen en la instalación.

Las aguas pluviales de la zona de transformadores eléctricos auxiliares, con alto riesgo de derrames de combustible y/o otros productos aceitosos, se tratan en un separador de hidrocarburos de clase 1 de 3 l/s; posteriormente, se unen al resto de aguas pluviales de la planta y se conducen a un tanque de tormentas de 60 m<sup>3</sup> y a un nuevo separador de hidrocarburos de clase 1 de 3 l/s.

Las obras e instalaciones se ajustarán a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones, y a las condiciones indicadas por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. (CHG), siempre que no alteren las características esenciales de la AAI; en caso contrario, requerirán la tramitación de un nuevo expediente.



## 2. Instalaciones de control.

En un punto del colector de evacuación del efluente depurado y homogeneizado situado próximo al punto de vertido sobre el dominio público hidráulico, debe implantarse una arqueta de control del vertido final que permita en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.

También, se dispondrá de sendas arquetas de control, para cada una de las líneas de depuración descritas anteriormente, que permitan la toma de muestras y medición de caudales para comprobar que se cumplen los valores límite de emisión fijados en la autorización ambiental integrada.

## IV. Programa de control y seguimiento.

1. El TA deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 251.1.e) del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir la siguiente documentación:

a) El programa anual de tomas de muestras previstas, antes del 15 de enero de cada año.

b) Declaraciones analíticas trimestrales, realizadas por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), en las que se incluyan los caudales vertidos y la caracterización del efluente final efectuada al menos mensualmente mediante las pertinentes tomas de muestra y determinaciones "in situ" y de laboratorio de los parámetros indicados en la condición II.2.

También se incluirán en estas declaraciones trimestrales la caracterización que se efectúe por la "Entidad colaboradora" al menos trimestralmente sobre los efluentes indicados en la condición II.6.

Estas declaraciones trimestrales se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

c) Un informe anual, a remitir dentro del primer trimestre de cada año, elaborado por "Entidad colaboradora" (artículo 255 del RDPH), y que contenga, al menos, las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

2. Cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales o imprevistos que puedan implicar un deterioro perjudicial significativo de la calidad de las aguas que fluyen por el



arroyo de la Dehesilla, se deberá remitir un informe urgente a la CHG describiendo adecuadamente las incidencias producidas y las medidas adoptadas y previstas a corto plazo para minimizar sus efectos perjudiciales sobre el medio hídrico receptor.

3. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.
4. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición II, la CHG fijará un plazo al TA para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

#### V. Plazo de vigencia.

La Autorización de vertido tendrá un plazo máximo de vigencia de CINCO (5) AÑOS, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que se otorgue la pertinente Autorización Ambiental Integrada a Biomasa Miajadas, SL; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales exigibles en cada momento.

#### VI. Canon de control de vertido.

En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04377 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría III	1

Por tanto,

$$K = 1,28 \times 0,5 \times 1 = 0,64$$

$$P = 0,04377 \times 0,64 = 0,0280128 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 112.640 \text{ m}^3 \times 0,0280128 \text{ euros/m}^3 = 3.155,36 \text{ euros}$$

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la Autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

#### VII. Causas de revisión, modificación y revocación de la autorización.

1. Si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la AAI en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico, la CHG requerirá, mediante informe vinculante, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura (DGSJEX), a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
2. Las modificaciones de la instalación, que podrían tener relación con el vertido al dominio público hidráulico, se regulan en la sección 2ª del capítulo II del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002.
3. La AAI, en lo que se refiere al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo, de conformidad



con el artículo 32 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y con los artículos 263.2 y 264 del RDPH. En tal caso, la CHG comunicará la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante a la DGSJEX, a efectos de su cumplimiento.

#### VIII. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.

En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TA deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y a la DGSJEX.

#### IX. Responsabilidad civil y penal.

1. Responsabilidad Civil: Daños al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.

#### X. Otras condiciones.

1. El titular de la autorización (TA) deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
2. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio, (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.



La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TA a facilitar cuanta información se le solicite.

3. El TA deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.

5. En el caso de que se compruebe que el sistema de depuración propuesto para la depuración de las aguas pluviales, no permite cumplir con los valores límites de emisión exigidos en la condición III, apartado 7.c, se deberán implementar las modificaciones necesarias o proceder la sustitución del sistema de depuración, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación previa de esta Confederación Hidrográfica.
6. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TA, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
7. Queda sujeto este informe al abono de la tasa de cuantía fija por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
8. Se emite este informe de admisibilidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el TA a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.



9. Este informe no faculta por sí solo para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TA habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, la autorización de vertido no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.
10. La autorización de vertido podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
11. El otorgamiento de la autorización ambiental integrada, incluyendo la autorización de vertido a dominio público hidráulico basada en este informe de admisibilidad, comportará la anulación de la autorización de vertido otorgada con fecha 3 de octubre de 2014 mediante Resolución del Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el título V del citado Reglamento.

El Jefe del Área de  
Calidad de las Aguas,

ÓSCAR BASAGO GONZÁLEZ

Examinado y conforme,  
El Presidente del organismo,  
P.D. (Resolución de 18/05/2018 de  
CHG-BOE n.º 132, de 31/05/2018).  
El Comisario de Aguas,

ÁNGEL NIEVA PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Espuela Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Emérita Solar", ubicada en el término municipal Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/20. (2022060358)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Espuela Solar, SL, con CIF B-40544165 y con domicilio social en Avda. de los Naranjos, n.º 33, 46011 Valencia, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de agosto de 2020, D. César Alejandro Moreyra Martínez, en nombre y representación de la sociedad Espuela Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Emérita Solar" ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

**Segundo.** Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por D.ª María Guadalupe Sánchez Pérez y por la sociedad Planta Solar OPDE La Fernandina, SL. Dichas alegaciones han sido desistidas tras alcanzar acuerdo entre los alegantes y el promotor.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de 7 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Emérita Solar", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 92, de fecha 17 de mayo de 2021 y modificada con fecha de 20 de agosto de 2021.

**Quinto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de enero de 2022, la sociedad Espuela Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Conceder a la sociedad Espuela Solar, SL, con CIF B-40544165, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 44, parcela 290 del término municipal de Mérida (Badajoz).
  - Características de la instalación:
    - Nombre de la instalación: "Emérita Solar".
    - Instalación solar fotovoltaica de 9.597,28 kW de potencia instalada, compuesta por 21.812 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a 1 eje, y 9.620 kW de potencia nominal (limitado mediante software a 8.000 kW) compuesta por 52 inversores de 185 kW cada uno.
    - Centros de transformación: 2 de 4.550 kVA, 15/0,8 kV.
    - Centro de seccionamiento y medida: 2 celdas de línea, 1 celda de transformador de SSAA de 50 kVA, 15/0,4 kV y 1 disyuntor.
    - Línea de evacuación en S/C de 15 kV con origen en el centro seccionamiento y medida de la instalación y final en barras de 15 kV de la SET Mérida, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, La longitud total de la línea es de 2.256,87 m, distribuidos en dos tramos subterráneos y un tramo aéreo. Primer tramo subterráneo de 384,17 m de longitud, con conductor Al 3x400 mm<sup>2</sup>, 18/30 KV, XLPE. Segundo tramo aéreo de 5 apoyos de 1.038,15 m de longitud, conductor a emplear LA-180. Tercer tramo subterráneo de 834,55 m de longitud, con conductor Al 3x400 mm<sup>2</sup>, 18/30 KV, XLPE.
- Recorrido línea: Polígono 44, parcelas 290, 9010, 422 y 267; polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104 del término municipal Mérida (Badajoz).



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.990.458,00 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ

• • •



**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Presidencia, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de un investigador/a con Grado de Doctor para el desarrollo de una línea de investigación en materia de gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña. (2022060385)*

**I**

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el CICYTEX tiene la competencia para la selección de su propio personal, mediante las pruebas selectivas convocadas al efecto.

En virtud de esta competencia, el Consejo Rector de CICYTEX, mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016, aprobó las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de Personal Investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i, publicadas mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo). Los procesos de selección de personal investigador se ajustarán a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad,



Al amparo de las citadas bases generales, por medio de la presente convocatoria CICYTEX pretende contratar un doctor/a investigador/a para el desarrollo de una línea de investigación relacionada con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña, la cual se considera prioritaria en la reordenación de los objetivos estratégicos del ente público. La persona candidata seleccionada deberá estar en posesión de la titulación adecuada y con el grado de doctor, así como poseer la experiencia y formación necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de la citada línea de investigación.

## II

Las razones que justifican la implantación de la línea de investigación señalada residen en el hecho de que la fruticultura es una actividad fundamental en el norte de Cáceres que supone de forma directa o indirecta el medio de vida de buena parte de la población, evitando la emigración de zonas en riesgo de despoblación. Es también una pieza clave en la sostenibilidad medioambiental de esta zona de especial riqueza natural, en la que se trata de potenciar un uso agrario compatible con la protección de una rica biodiversidad, proponiendo sistemas adaptados a estas singulares condiciones.

España es el segundo país productor de cerezas de la Unión Europea. El cultivo del cerezo es la principal orientación productiva en la zona de montaña del norte de Extremadura, con una superficie regional de 7.500 ha y una producción de 40.000 t, ocupando el primer lugar en producción de cereza dentro del territorio nacional. La superficie de castaño destinado a la producción frutal ha experimentado un considerable incremento a nivel mundial, nacional y regional. La producción de castaño en Extremadura está en auge, con una superficie de 2.900 ha.

Socialmente, el cerezo y el castaño son recursos propios de las zonas rurales de montaña de Extremadura, donde la actividad agraria representa una gran relevancia, con el 56% de los trabajadores dedicados a la agricultura, siendo, por tanto, los principales pilares de la economía de la zona con una larga tradición y arraigo.

La agricultura de montaña es una de las agriculturas que más está sufriendo los efectos derivados del cambio climático y la fuerte competencia del sector hortofrutícola, donde es necesario una mayor productividad para alcanzar beneficios que hagan rentables producciones locales minifundistas.

Por tanto, con el fin último de contribuir a aumentar la viabilidad económica y medioambiental de las explotaciones frutales de montaña y, por tanto, a conservar el empleo asociado y el desarrollo económico de la zona norte de Cáceres, es objetivo del CICYTEX mantener y potenciar una línea de investigación que mejore la gestión de los recursos hídricos para

garantizar la sostenibilidad de las explotaciones frutales y que propicie la modernización de las mismas bajo un concepto de desarrollo sostenible integrado en un entorno de alto valor natural. A estos efectos, se considera fruticultura de montaña no solo las especies tradicionalmente consideradas como frutales (frutales de hueso y pepita), sino todas aquellas especies leñosas para las que se utilice un sistema de producción propio de la fruticultura (castaños, almendros, nogales, etc.). Para que esta nueva línea de trabajo pueda cumplir sus objetivos y pueda suponer un pilar de apoyo al desarrollo de la zona, la persona candidata debe tener no solo la formación necesaria sobre la temática de la línea, sino que debe tener un conocimiento profundo de la zona norte de Cáceres y sus particularidades tanto agroclimáticas, como socioeconómicas y del sistema de I+D+i de Extremadura, así como de las administraciones competentes en la zona. Debe disponer además de experiencia en una investigación orientada a los usuarios finales y habilidades de adaptación y transferencia de los resultados.

En este sentido, se considera necesario que esta nueva línea de investigación profundice en el conocimiento y desarrollo de los siguientes aspectos: a) conocimiento de la ecofisiología de las plantaciones frutales en condiciones de montaña, b) desarrollo de sistemas de cultivo adaptados a las particulares condiciones de las explotaciones frutales del norte de Cáceres, resilientes frente al cambio climático y c) puesta a punto y transferencia de resultados de investigación y apoyo a la adopción de nuevas técnicas y tecnologías. Esta línea de investigación servirá de apoyo y será complementaria de otras áreas de investigación del CICYTEX, propiciando nuevas líneas de investigación en el ámbito agrícola y en el tratamiento post-cosecha de las producciones. De acuerdo con lo anterior, los trabajos a desarrollar en el seno de dicha línea de investigación se centrarán en:

- Estudio de los sistemas de producción del castaño en plantaciones bajo riego en distintas zonas de Extremadura.
- Estudio de técnicas culturales para incrementar la resiliencia de los castañares frente al cambio climático.
- Estudio de prácticas culturales que optimicen los beneficios productivos y ambientales de las plantaciones de castaño.
- Estudio de optimización de las estrategias de riego y fertilización para la sostenibilidad del cultivo del cerezo.
- Promover la adopción de prácticas de cultivo sostenible en la producción de cereza y castaña, apoyado en la tecnología probada y validada para condiciones de montaña.

- Estudio de valorización de la cereza ligada a los valores ambientales y culturales de su cultivo.
- Difusión de técnicas de gestión agrícolas sostenibles de explotaciones de montaña dirigidas a los agricultores.
- Transferencia de buenas prácticas resultantes de los trabajos de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de montaña en las zonas productoras del Extremadura.
- Contribuir a consolidar una relación estable entre los sectores productores y organizaciones afines, los distintos organismos de la Junta de Extremadura y el CICYTEX la temática de la línea de trabajo.
- Captación de recursos para las actividades del I+D+i mediante la preparación de propuesta de proyectos.

### III

La modalidad contractual más adecuada para la implantación de la línea de investigación propuesta es la de Investigador distinguido, establecida en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El objeto del contrato es el desarrollo y liderazgo de una línea de investigación y, en la medida de lo necesario, la dirección del equipo humano requerido, teniendo una duración de 2 años, que podrá ser objeto de prórroga determinada y justificada en el caso de que la Dirección de CICYTEX considere que las líneas de trabajo propuestas o desarrolladas deben tener continuidad en el tiempo. La Dirección de CICYTEX establecerá, asimismo, un sistema de seguimiento específico de la marcha y resultados obtenidos que, a través de indicadores anuales, permita evaluar correctamente la marcha de los trabajos y los potenciales resultados que puedan obtenerse.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del ente público, se acuerda convocar proceso selectivo, con sujeción a las siguientes

### BASES

#### **Primera. Normas generales.**

1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de un doctor/a investigador/a para liderar una línea de investigación en materia de gestión de recursos hídricos en fruticultura de



montaña que CICYTEX pretende poner en marcha para el periodo 2022-2024. La contratación laboral se efectuará a través de la modalidad de Investigador distinguido contemplada en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El objeto del contrato de trabajo consistirá en el liderazgo, organización y gestión, la realización de las tareas de investigación relacionadas con la materia citada anteriormente, así como la dirección de los equipos humanos, instalaciones y programas científicos y tecnológicos que se pongan a disposición, en el marco de las funciones y objetivos establecidos por CICYTEX.
3. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de Personal Investigador, aprobadas mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016 del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), publicadas mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo), en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 o normativa que las sustituya.
4. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
5. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo, se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/>. A través de dicha dirección de Internet se harán públicas la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

### **Segunda. Requisitos de participación.**

1. Para ser admitidas en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la contratación, los requisitos que se señalan a continuación:

#### 1.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al



Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de doctor en ingeniería agrónoma. Se entenderá que la persona aspirante está en condiciones de obtener el título de doctor cuando hubiera resultado aprobada para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

#### 1.2. Requisitos específicos:

- a) Al menos 3 años de experiencia profesional como titulado superior en proyectos o contratos de investigación relacionados con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña en centros de investigación, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

2. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Las personas aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad.

El Tribunal de Selección podrá recabar de la persona interesada, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. El cumplimiento de los requisitos de participación se acreditarán mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y ello sin perjuicio de que la persona aspirante que resulte seleccionada deba aportar al momento de formalización del contrato la documentación acreditativa correspondiente.

### **Tercera. Presentación de solicitudes.**

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud conforme al modelo incluido del anexo I. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar, a su vez, el anexo II debidamente cumplimentado.

2. Las personas aspirantes podrán cumplimentar su solicitud a través del formulario autorellenable expuesto en la página web del CICYTEX (<http://cicytex.juntaex.es/es/ofertas-cicytex>).

Cumplimentada y generada la solicitud, la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado.
- Firmarla Digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, para ello las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o Certificado Digital.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro de solicitud y documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, a través de la dirección: <https://sede.juntaex.es>



Para ello, se seleccionará como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad", en UNIDAD NIVEL 1 "Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)" y en UNIDAD NIVEL 2 "Servicio de Coordinación de Centros de Investigación".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentada y firmada, así como el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme al apartado 4 de la presentes base.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html).

Para la utilización de cualquiera de los Registros referidos, las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario, se considerarán presentadas en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en los párrafos anteriores.

3. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo. Opcionalmente, la persona interesada podrá hacer constar en su solicitud una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones a través de medio electrónicos, y que sustituirán a las practicadas en soporte papel, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
  - Currículum vitae del solicitante. La no presentación del currículum vitae en tiempo y forma junto a la solicitud de participación supondrá la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación.
  - Certificado oficial de vida laboral expedido por la Seguridad Social.



- Documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme al baremo establecido en el apartado 2.3 de la base sexta de esta convocatoria y alegados en el currículum vitae.
5. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.
  6. La no presentación de la solicitud y del resto de documentos que la acompañan en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante de su participación en el proceso de selección.
  7. El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso, y con carácter previo a su realización, las personas aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal de Selección, en sobre cerrado y con un máximo de cinco páginas (UNE-A4), de un resumen que contenga la visión acerca del estado actual de la materia sobre la que recae la contratación convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la misma. La falta de presentación de dicho resumen en la fecha y momento indicados supondrá la imposibilidad de realización de la fase de concurso por la persona aspirante.

#### **Cuarta. Admisión de personas aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el titular de la Presidencia del CICYTEX, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en la página web de CICYTEX, y establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a dicha publicación. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por la Presidencia del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos del cómputo de los plazos de eventuales impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

#### **Quinta. Tribunal de Selección.**

1. El tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el anexo III de esta resolución.
2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección el personal del CICYTEX, el personal de elección o designación política o los que hayan desempeñado tales puestos en los últimos dos años, los funcionarios interinos, laborales temporales, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ejerzan las funciones de Presidencia y Secretaría o de aquellas que, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, una persona en representación de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por la Presidencia del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas, adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.



7. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).

9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.

10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### **Sexta. Sistema de selección.**

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo propio de las funciones propias del puesto al que se aspira y constará de las siguientes fases, en el orden que se indica:

2. Primera fase: Concurso.

2.1. Con carácter previo al inicio de esta fase, las personas candidatas entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE A4), con el contenido previsto en el apartado 6 de la base tercera de la presente convocatoria.



2.2. La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y calificación de los méritos de las personas aspirantes, y consistirá en la exposición oral y pública por las personas aspirantes, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados y entregados junto a la solicitud de participación y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de su exposición oral, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas aspirantes.

2.3. Los méritos expuestos y debidamente acreditados deberán estar relacionados con la línea de Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña y se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, según el baremo siguiente:

- a) La participación en proyectos, I+D+i, la redacción de artículos publicados en revistas científicas, la redacción de publicaciones para la divulgación de resultados obtenidos en proyectos de investigación , regionales, nacionales e internacionales.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 20 puntos, conforme al cuadro que se señala a continuación. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de carácter internacional, nacional y regional	4 punto/ proyecto	Puntuación máxima 8 puntos
Publicaciones incluidas en el Journal Citation Reports o Scopus	1 puntos / publicación	Puntuación máxima 3 puntos
Publicaciones derivadas de congresos	1 puntos/ publicación	Puntuación máxima 3 puntos
Publicaciones de divulgación en revistas	1 puntos / publicación	Puntuación máxima 6 puntos

- b) Las comunicaciones, ponencias o paneles presentados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales relacionadas con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña. La dirección o codirección de tesis doctorales y trabajos fin de grado. La participación como formador en cursos y jornadas formativas, así como actividades de transferencia.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 12 puntos, conforme al cuadro que se expone a continuación. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Comunicaciones orales o posters en congresos	0,2 puntos / comunicación	Puntuación máxima 2 puntos
Participación en actividades de transferencia y formativas	0,5 punto/actividad	Puntuación máxima 8 puntos
Dirección de tesis y/o trabajos fin de grado	1 puntos / trabajo dirigido	Puntuación máxima 2 puntos

- c) La participación en contratos y convenios con empresas del sector cuyo objeto esté directamente relacionado con la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. Actividad profesional fuera del sistema de I+D+i que guarde relación con Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña y el encuadre socioeconómico de las explotaciones de la zona de montaña del norte de Cáceres.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 8 puntos, conforme al cuadro que se expone a continuación. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Participación en convenios y contratos de I+D+i con entidades públicas o privadas	1 punto/contrato	Puntuación máxima 4 puntos
Experiencia profesional relacionada.	1 punto/año	Puntuación máxima 4 puntos

2.4. Solo se podrán valorar los méritos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que guarden relación con la materia a la que se circunscribe el perfil objeto de contratación. Dicha acreditación se efectuará conforme a las normas siguientes:



2.4.1. La participación en proyectos de investigación solo será valorada cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad que financie el proyecto, así como mediante certificado expedido por la Universidad o centro de investigación donde se realice el proyecto firmado por su representante legal. En dichos certificados deberá figurar la referencia del proyecto y/o contrato, la participación del solicitante y tipo de participación.

En el caso de proyectos de investigación desarrollados en CICYTEX, para su acreditación bastará con la aportación del contrato de trabajo o certificado de la vida laboral correspondiente.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

- Documento oficial de concesión del proyecto, el documento de solicitud donde figuren la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el investigador principal del proyecto que lo avale como miembro del equipo investigador.
- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste, donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del solicitante, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considerará válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

2.4.2. En cuanto a las publicaciones científicas se valorarán los trabajos publicados, quedando excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación. Para artículos en revistas se aportará copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, se incluirá además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

2.4.3. Las comunicaciones, posters o ponencias impartidas en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales se acreditarán mediante certificado del comité o entidad encargada de su organización que ponga de manifiesto el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia prestada y autor/es.



2.4.4. La dirección de tesis y/o trabajos fin de grado se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Universidad en la que se desarrolle la tesis doctoral y/o trabajo de fin de grado.

2.4.5. La participación en contratos y/o convenios se acreditará mediante copia del correspondiente documento por el que se formalicen, en el que conste la identificación del investigador principal e investigadores colaboradores, fecha de formalización y trabajos desarrollados en el marco de los mismos.

2.4.6. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la empresa donde se realice los trabajos, firmado por su representante legal. En dichos certificados deberá figurar la referencia de los proyectos o trabajos relacionados con el perfil de la plaza en los que haya participado la persona solicitante.

2.5. La calificación de las personas aspirantes en relación a los méritos se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal de Selección, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada persona aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada persona aspirante en esta primera fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 20 puntos, como mínimo, para pasar a la segunda fase.

En ningún caso la puntuación obtenida en la primera fase de concurso podrá aplicarse para superar la segunda fase del proceso selectivo.

### 3. Segunda fase: Oposición.

3.1. La finalidad de esta fase es la de comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de las personas aspirantes con las características y funciones del puesto de trabajo.



Consistirá en una exposición oral y pública por la persona aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, el Tribunal de Selección debatirá con la persona aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

3.2. En esta fase, se valorará el conocimiento de la persona aspirante de la materia, de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución de la materia en el futuro y de las líneas de investigación posibles, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Su conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica: de 0 a 8 puntos.
- b) La contribución de la persona aspirante al avance del conocimiento. El grado de innovación, originalidad y viabilidad de las líneas de investigación a desarrollar: de 0 a 12 puntos.

La calificación de esta fase se realizará en los mismos términos previstos para la valoración de méritos en el apartado 2.5 anterior. Para la superación de esta fase será necesario alcanzar, como mínimo, 10 puntos.

### **Séptima. Desarrollo del proceso de selección.**

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada fase en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. No obstante, en caso de que el número de personas participantes así lo haga aconsejable, el Tribunal podrá dividir en dos o más grupos a las personas aspirantes a fin de que comparezcan en días y/o horas diferentes para realizar las pruebas.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Una vez iniciada la valoración de méritos, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes fases deberán hacerse públicas por el órgano de selección, a través de la Dirección del CICYTEX, en la página web de CICYTEX, con 72 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

Para ello, las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realización de la prueba.

3. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia de la persona interesada.

El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

5. De acuerdo con lo regulado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **Octava. Superación del proceso selectivo.**

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo las personas interesadas de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.



2. Una vez resuelta la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará público, por el mismo procedimiento dispuesto en el apartado anterior, la relación de personas aspirantes que hayan superado esta fase con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
3. La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera fase de concurso.
  - 2.º Mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado 2.3 de la base sexta, valorados sucesivamente en el orden indicado.
  - 3.º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de oposición en las letras a) y b), del apartado 3.2 de la base sexta, valorados sucesivamente en el orden indicado.
  - 4.º Orden de apellidos conforme a la letra M, de acuerdo con el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo).
4. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado 2 anterior, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Presidencia del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, indicando la selección de la persona candidata con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de personas aspirantes de reserva por orden de puntuación para atender posibles renunciaciones o sustituciones durante la contratación convocada, disponiendo su publicación en la página web del CICYTEX.
  5. La mencionada relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
  6. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



7. Si una vez formalizado el contrato de trabajo, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución de la persona trabajadora durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al orden establecido para las personas aspirantes de reserva en la relación definitiva de aspirantes aprobados.

### **Novena. Presentación de documentos.**

1. La persona aspirante seleccionada deberá presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si en la solicitud de participación no se hubiese otorgado autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, se aportará original o copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
- Original o copia auténtica de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria.

Además, las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar original o copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comuni-



tario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Las personas extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar original o copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar original o copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho de la persona candidata a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto, se procederá la formalización del contrato con la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

#### **Décima. Contrataciones.**

1. La contratación laboral temporal en la modalidad de investigador distinguido se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normas aplicables, con sujeción a las previsiones que al respecto sean introducidas en las leyes anuales presupuestarias.

La duración prevista del contrato será de 2 años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan acordarse por la Dirección del CICYTEX.



2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente a la persona aspirante seleccionada con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
  - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
  - b) El sistema de seguimiento objetivo que se establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
  - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.
4. El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del CICYTEX, ante la falta de superación de las evaluaciones de los objetivos consignados en el contrato de trabajo. Este desistimiento deberá ser comunicado por escrito con un preaviso de tres meses. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

En caso de desistimiento del CICYTEX, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

5. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, la persona no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### **Decimoprimer. Financiación.**

Esta convocatoria se encuentra financiada con cargo al Fondo presupuestario FD14010201 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, cofinanciada en un 80 % con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 Extremadura. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. PI.1.2. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los



centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior. OE. 1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras.

**Decimosegunda. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se hay resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadajira, 4 de febrero de 2022.

El Presidente del CICYTEX.  
P.A. Resol. 28 Agosto 2019,  
(DOE N.º 177, de 13 de septiembre).  
La Directora del CICYTEX,  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



Sello de Registro

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN: A11030560

**1. CONVOCATORIA**

DESCRIPCIÓN						PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN INVESTIGADOR/A CON GRADO DE DOCTOR PARA EL DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN FRUTICULTURA DE MONTAÑA					
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN WEB CICYTEX						GRUPO	I	CATEGORÍA PROFESIONAL			TITULADO SUPERIOR
DÍA		MES		AÑO		TITULACIÓN					

**2. DATOS PERSONALES**

DNI/NIE/ PASAPORTE			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO: Calle o Plaza y número								
DÍA	MES		AÑO								
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA					
NACIONALIDAD			Teléfono 1		Teléfono 2		CORREO ELECTRÓNICO			SEXO	
										H	M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)					ADAPTACIÓN QUE SOLICITA						

**3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO**

..	CURRÍCULUM VITAE
..	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).



#### **4. AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.**

Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN INVESTIGADOR/A CON GRADO DE DOCTOR PARA EL DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN FRUTICULTURA DE MONTAÑA a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

- No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.



**ANEXO II****FAMILIARES NACIONALES**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_  
declaro bajo juramento o prometo, , a efectos de ser contratado como personal laboral temporal investigador (Doctor) para el desarrollo de una línea de investigación en materia de Gestión de recursos hídricos en fruticultura de montaña.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

**ANEXO III**

## TRIBUNAL DE SELECCIÓN

## PRESIDENTE:

- José Miguel Coletto Martínez, Catedrático de la Escuela de Ingenierías Agrarias. Departamento Ingeniería Medio Agronómico y Forestal. Universidad de Extremadura.

## VOCALES:

- Gerardo Moreno Marcos- Profesor titular Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra. Centro Universitario de Plasencia.
- M.<sup>a</sup> José Bernalte García. Profesor titular. Departamento Biología Vegetal, Ecología y CC. Tierra. Escuela de Ingenierías Agrarias.
- María de Guía Córdoba Ramos- Catedrática de la Escuela de Ingenierías Agrarias. Departamento de Producción animal y ciencia de los alimentos. Universidad de Extremadura.

## SECRETARIO:

- Julio Salguero Hernández. Profesor titular. Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra. Escuela de Ingenierías Agrarias.

**ANEXO IV****SEPARACIÓN SERVICIO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro  
bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal in-  
vestigador (Doctor) para el desarrollo de una línea de investigación en materia de Gestión de  
recursos hídricos en fruticultura de montaña.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/  
NIE n.º \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, correspondientes al ejercicio FEAGA 2021. (2022080145)*

Mediante Resolución de 2 de septiembre de 2020 se realiza la convocatoria de ayudas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2021. (DOE n.º 179, de 15 de septiembre de 2020).

En el punto 8.6 de la resolución se establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La relación de beneficiarios se expone a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
Bodegas Martínez Paiva SAT	V- 06031181	14.389,45 €
Pago los Balancines S.L	B- 06492573	4.748,95 €

Mérida, 31 de enero de 2022. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria. P. S. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, (Instrucción 6/2016 de la Secretaria General por la que se regula el régimen de suplencia de las unidades administrativas de la Consejería),  
GUADALUPE ESPÁRRAGO RODILLA.

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2022 sobre notificación por publicación de acuerdos de corrección de errores de las resoluciones de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto.*  
(2022080138)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación por publicación de acuerdos de corrección de errores de las Resoluciones de aceptación de renuncia (n.º DOE y fechas de publicación, detalladas en el Anexo I adjunto), en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En el Anexo I se recoge la relación de interesados a los que se emite acuerdo de corrección de errores, con alusión al NIF, número de expediente y número y fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

Mérida, 31 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con acuerdo de corrección de errores de la Resolución de aceptación de renuncia en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º DOE</b>	<b>Fecha publicación DOE</b>
ADS20/0013	008708457J	N.º 197	13/10/2021
ADS20/0025	076224428J	N.º 206	26/10/2021
ADS20/0032	053265098L	N.º 206	26/10/2021
ADS20/0044	J10465169	N.º 85	24/09/2021
ADS20/0122	079263112Y	N.º 202	20/10/2021
ADS20/0132	V06321392	N.º 206	26/10/2021
ADS20/0138	J10413029	N.º 85	24/09/2021
ADS20/0153	008887528Y	N.º 206	26/10/2021
ADS20/0220	A78514726	N.º 85	24/09/2021
ADS20/0363	E10486140	N.º 222	18/11/2021
ADS20/0379	E10486132	N.º 225	23/11/2021

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 27 de enero de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022.* (2022080133)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas por el Pleno de 29 de noviembre de 2021, y publicadas en el BOP de Badajoz n.º 240, de fecha 20/12/2021, y de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022 y la plantilla de personal, aprobados por el Pleno de la misma fecha, 29 de noviembre de 2021, publicados en el BOP de Badajoz n.º 230, de fecha 2/12/2021, y en el BOP de Badajoz n.º 248, de fecha 30/12/2021,

### DECRETO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022, que, de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 29 de noviembre de 2021, y de lo establecido en el artículo 20. Uno. 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, relativo al cálculo de la tasa máxima de reposición (BOE 29/12/2021), será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Denominación	Escala	Número de Vacantes	Turno	Nivel Complemento de Destino
A	A2	Jefatura de Sección	Administración Especial - Subescala: Técnica - Clase: Técnico Medio	1	Concurso de traslado	23
C	C1	Agente de Policía Local	Administración Especial - Subescala: Servicios Especiales - Clase: Policía Local	2	1 libre 1 movilidad	19
C	C1	Administrativo	Administración General - Subescala: Administrativa	2	Libre	18
C	C1	Técnico de Jardín de Infancia	Administración Especial - Subescala: Servicios Especiales - Clase: Personal de Oficinas	2	Libre	18



Grupo	Subgrupo	Denominación	Escala	Número de Vacantes	Turno	Nivel Complemento de Destino
C	C2	Auxiliar Administrativo	Administración General - Subescala: Auxiliar	2	Libre	16
C	C2	Oficial Albañil de Cementerio	Administración Especial - Subescala: Servicios Especiales - Clase: Personal De Oficios	1	Libre	16
C	C2	Guarda de Campo	Administración Especial - Subescala: Servicios Especiales - Clase: Personal De Oficios	2	Libre	16
C	C2	Oficial mantenimiento	Administración Especial - Subescala: Servicios Especiales - Clase: Personal De Oficios	1	Libre	16
E	E	Alguacil Notificador	Administración General - Subescala: Subalterna	1	Concurso de traslado	14
E	E	Conserje-Ordenanza	Administración Especial - Subescala: Servicios Especiales - Clase: Personal de Oficios	2	Libre	14

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 27 de enero de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 27 de enero de 2022 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de jardinero. (2022080140)*

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022 ha aprobado las bases y la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de jardinero del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 18, de fecha 27 de enero de 2022, anuncio 232/2022, aparecen íntegramente publicada las bases que han de regir dicha convocatoria.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://jerezdeloscaballeros.sedeelectronica.es>) y, en su caso, en el Tabón de Anuncios, para mayor difusión).

Jerez de los Caballeros, 27 de enero de 2022. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.



*ANUNCIO de 27 de enero de 2022 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial de obras. (2022080141)*

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022 ha aprobado las bases y la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial de obras del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 18, de fecha 27 de enero de 2022, anuncio 234/2022, aparecen íntegramente publicada las bases que han de regir dicha convocatoria.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tabón de Anuncios, para mayor difusión).

Jerez de los Caballeros, 27 de enero de 2022. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 27 de enero de 2022 sobre las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local. (2022080137)*

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 246, de 28 de diciembre de 2021, se han publicado las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1583/2021, de 20 de diciembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Villafranca de los Barros, 27 de enero de 2022. El Alcalde-Presidente JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

• • •



## **CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 de citado consorcio. (2022060342)*

Advertido error en el anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de citado consorcio, publicada en el DOE núm. 242, de 20 de diciembre de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 59855, anexo

Donde dice:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	A1	LABORAL	1
TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN DE RESIDUOS	A2	LABORAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	LABORAL	3
TOTAL PLAZAS ESTABILIZACION EMPLEO TEMPORAL PROMEDIO			5

Debe decir:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	A1	LABORAL	1
TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	A2	LABORAL	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	LABORAL	3
TOTAL PLAZAS ESTABILIZACION EMPLEO TEMPORAL PROMEDIO			5

Badajoz, 25 de enero de 2022. La Vicepresidenta de PROMEDIO, RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO.

• • •





## ***CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2022 sobre oferta de empleo de un Ingeniero/a - Área Bioingeniería. (2022080146)*

Oferta de puesto de trabajo.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres, selecciona un puesto de:

Ingeniero/a - Área Bioingeniería

Para Proyecto: Mixed Reality in medical Education based on Interactive Applications (MIREIA).  
Project reference: 621668-EPP-1-2020-1-ES-EPPKA2-KA. Erasmus+ Knowledge Alliances.



Co-funded by the  
Erasmus+ Programme  
of the European Union

Tareas generales:

Según el proyecto, trabajará en tareas asignadas a las siguientes actividades:

Participación en la gestión del proyecto y en el plan de calidad.

Elaboración de guías metodológicas para el diseño e impresión de modelos 3D para formación médico-quirúrgica.

Desarrollo de contenidos educativos para el proyecto.

Validación de las herramientas y contenidos desarrollados en el proyecto.

Otras tareas complementarias a llevar a cabo:

Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto.

Presentación de resultados en seminarios/reuniones.

Colaborar en la elaboración de manuscritos en revistas científicas nacionales e internacionales.

Envío de comunicaciones a congresos nacionales e internacionales.

Participación como Investigador en convocatorias de proyectos de investigación nacional e internacional y elaboración de propuestas de proyectos y servicios I+D.

Otras tareas complementarias de la Unidad.

**Requisitos:**

Estar en posesión del Título de Ingeniería/Grado en Informática, Biomédica, Industriales o Telecomunicación.

Conocimientos avanzados de Programación.

Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.

Buen nivel de inglés hablado y escrito.

Incorporación en febrero de 2022.

**Se valorará:**

Experiencia en Diseño Asistido por Ordenador (CAD).

Experiencia en técnicas de modelado e impresión 3D.

Experiencia en actividades de I+D.

Carnet de conducir.

**Se ofrece:**

Contrato de trabajo temporal. Categoría y nivel: según experiencia profesional.

Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia MIREIA\_BIO hasta el 21/02/2022 a [rrhh@ccmijesususon.com](mailto:rrhh@ccmijesususon.com).

**Nota Importante:** Abstenerse perfiles diferentes al ofertado.

Contratación pendiente de autorización por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para ésta Entidad.

Cáceres, 1 de febrero de 2022. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.



## **CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 17 de enero de 2022 sobre convocatoria y procedimiento de selección de producciones teatrales y de danza para el Festival de Teatro Clásico de Cáceres, edición 2022. (2022080135)*

### 1. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto regular la selección de producciones teatrales y de danza, para ser coproducidas con el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, para su estreno en el XXXIII Festival de Teatro Clásico de Cáceres edición 2022", así como realizar la convocatoria pública de la citada selección.

Las producciones objeto de selección tendrán las siguientes modalidades:

- 1) Obra teatral.
- 2) Obra coreográfica.

### 2. Participantes.

Personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas privadas cuyo objeto sea la producción de actividades de artes escénicas que acrediten, en los términos previstos en en la base 3.2, vínculo con Extremadura.

No podrán participar en esta convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

### 3. Requisitos.

#### 3.1. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se podrán presentar las empresas de producción teatral y de danza con un periodo mínimo de un año de actividad y que tengan vínculo con Extremadura. En el caso de las empresas extremeñas solicitantes que realicen el espectáculo en régimen de coproducción con otras empresas de fuera de la región, deberán presentar el contrato suscrito y la empresa extremeña deberá poseer al menos un porcentaje de participación del 50.
- b) Los trabajos presentados deberán ajustarse a la temática del Festival de Teatro Clásico de Cáceres: preferentemente, autores/as del Siglo de Oro español, atendiendo a las siguientes categorías:
  - Obra teatral.



— Obra coreográfica.

- c) Cada productora puede presentarse exclusivamente a una de las dos categorías propuestas y con un máximo de un espectáculo.
- d) La fecha de producción de las obras estará comprendida entre la fecha de publicación de esta convocatoria y la fecha de inicio del Festival de Teatro.
- e) El espectáculo, por ser una coproducción con el Consorcio, no debe haberse presentado en ningún otro festival con anterioridad a la fecha de publicación de esta selección, ya que debe ser estrenado en el Festival de Teatro Clásico de Cáceres 2022 en el periodo en el que se realice el Festival, fijándose la fecha del espectáculo a propuesta de la dirección del Consorcio.
- f) Los proyectos presentados deberán incluir un presupuesto inicial detallando cada partida de gasto.

3.2. La acreditación de la realización del ejercicio de una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad mínima de un año se realizará mediante Certificado de situación de su actividad ante la Agencia Tributaria.

#### 4. Cuantía.

El importe destinado a las coproducciones asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), IVA incluido que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2.2.6.09. Actividades, Festival de Teatro Clásico de los Presupuestos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para el año 2022.

Las productoras dispondrán de un máximo de veinte mil euros (20.000 €), IVA incluido y de un mínimo de cuatro mil euros (4.000 euros), IVA incluido para cada categoría.

En todo caso, esta cuantía, que será destinada a la coproducción, no excederá del 75 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

#### 5. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección de los proyectos y trabajos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



5.2. Los proyectos presentados se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado 8.

5.3. La selección de las producciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos, y se seleccionarán los que hayan obtenido mayor valoración, en la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado.

## 6. Presentación de los trabajos.

6.1. Se deberán aportar cinco copias del proyecto de producción de teatro o danza, que se propone realizar, presentado en memoria USB, en el que se detalle:

- a) Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor y/o adaptación (en su caso).
- b) Temas del proyecto, autor/autores.
- c) Cuadro artístico y técnico.
- d) Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro o danza.
- e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, IVA incluido, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos y derechos de autor.
- f) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

6.2. La documentación recogida en el apartado anterior se presentará en las siguientes condiciones:

- a) todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- b) los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa adobe acrobat o compatible), Word (o compatibles con este formato) y Excel.
- c) si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, deberán presentarse en formato JPG.



De no aportarse en este formato la documentación será requerida su subsanación.

6.3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

## 7. Solicitudes y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes se dirigirán al Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo. Los datos no acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

La presentación de solicitudes se realizará directamente en el Registro del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres", sito en c/ San Antón s/n, C.P. 10003 de Cáceres. Además, a efectos de mayor agilidad enviarán, una vez registradas, la solicitud y la documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: [administracion@granteatrocc.com](mailto:administracion@granteatrocc.com)

7.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o NIE si no tiene nacionalidad española.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución. Para acreditar la representación del firmante de la solicitud, se adjuntará copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE, y acreditación de la representación que ostenta.

b) Certificado de situación de su actividad ante la Agencia Tributaria que acredite la realización de una actividad económica acorde a la naturaleza de la convocatoria, así como, que tal actividad se realiza desde hace, al menos, un año antes que la fecha de la presente convocatoria.

7.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del procedimiento de selección en el Diario Oficial de Extremadura.

7.4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

7.5. La presentación de solicitudes implica la aceptación de lo establecido en el presente procedimiento.



## 8. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

### Valoración del proyecto (100 puntos)

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como, la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. (Entre 0 y 10 puntos).
2. Originalidad: en cuanto a que aporte algún elemento en su historia y/o en la narración de la misma que la haga diferente a otras ya conocidas. (Entre 0 y de 15 puntos).
3. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, bailarines directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Entre 0 y de 15 puntos).
4. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores). (Entre 0 y de 10 puntos).
5. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Entre 0 y 15 puntos).
6. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Entre 0 y 5 puntos).
7. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Entre 0 y 15 puntos).
8. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Entre 0 y 10 puntos).
9. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental (Entre 0 y 5 puntos).

Todos los extremos anteriores deberán ser acreditados de manera suficiente para poder ser valorados por la Comisión de Valoración.



Si entre los trabajos presentados, la Comisión de Valoración entendiera que no existe ningún espectáculo que cumpla con el mínimo de valoración de 60 puntos exigidos, se contempla la posibilidad de dejar esa categoría desierta y se elegirían los trabajos de mayor valoración de la categoría restante.

#### 9. Comisión de Valoración.

Para el estudio y selección de las propuestas más adecuadas para la consecución de los objetivos fijados de entre las presentadas, se constituirá una Comisión de valoración que estará compuesta por la Dirección del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" y los siguientes expertos, profesionales del mundo de la cultura de reconocido prestigio en la materia:

Presidenta: Silvia González Gordillo, Directora Gran Teatro de Cáceres.

Vocales:

- José Ramón Alonso de la Torre, Director Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
- Montserrat Franco Pérez, Directora Conservatorio Profesional de Danza de Extremadura.
- Antonia Álvarez González, Directora Centro de las Artes Escénicas y de la Música.

Secretaria: Rita Parra Rena, auxiliar administrativo de Actividades Culturales del Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro de la Comisión, podrá delegar en otra persona con cualificación similar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar cada proyecto.
- Elaborar un acta que recoja su fallo sobre los proyectos seleccionados.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada con el comité de expertos.

La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.



En lo no previsto en la presente convocatoria el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 10. Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Presidencia del Consorcio publicará en la Web [www.consorciogranteatrocc.com](http://www.consorciogranteatrocc.com) la resolución con los proyectos seleccionados para ser coproducidos por el Consorcio.

En el plazo máximo de 30 días hábiles se formalizará el contrato de producción en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de esta selección, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El procedimiento que se aplicará para la contratación en el caso de importes a coproducir mayores a 15.000 euros excluido el IVA, será el negociado sin publicidad, en virtud del artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que solo se puede encomendar a un empresario determinado por la creación de una representación artística única y/o por la protección de derechos de propiedad intelectual.

En el caso de contratos menores a este importe se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 11. Pagos.

Para proceder a la tramitación del pago la empresa deberá acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

El pago del importe de la cuantía destinada a la coproducción se hará efectivo en el momento de la presentación de la factura correspondiente, una vez formalizado el contrato de producción.

#### 12. Confidencialidad.

La participación en este proceso estará sujeta a los siguientes requisitos de confidencialidad: Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" no divulgará el contenido de las propuestas facilitadas por los participantes a terceros.

#### 13. Obligaciones.

Consorcio Gran Teatro.

Los proyectos seleccionados recibirán un retorno en publicidad, ya que el Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" situará a los proyectos seleccionados en una posición de notable



visibilidad en los medios de comunicación y en las Redes Sociales, en el desarrollo del Festival Teatro Clásico de Cáceres.

Compañía.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones, deberá constar en lugar destacado la imagen corporativa del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Consorcio, como coproductora.

Los espectáculos seleccionados, al ser coproducciones con el Consorcio, deberán ser estrenados en el Festival de Teatro Clásico de Cáceres 2022 en el periodo en el que se realice el Festival y en la fecha que fije la dirección del Consorcio.

La compañía no percibirá remuneración alguna por dicha representación ya que queda sufragada dentro del monto previamente recibido.

#### 14. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta convocatoria, deberá proceder a la devolución de las cantidades percibidas.

Cáceres, 17 de enero de 2022. La Presidenta del Consorcio, NURIA FLORES REDONDO.



Información sobre protección de los datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento:

Consortio "Gran Teatro de Cáceres".

Dirección: C/ San Antón s/n 10003 Cáceres.

Teléfono: 927 010887.

Delegado de Protección de datos: Silvia González Gordillo.

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales.

Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.



Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Registro de Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" sito en C/ San Antón s/n 10003 Cáceres Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO****MODELO DE SOLICITUD****SELECCIÓN DE PRODUCCIONES TEATRALES Y DE DANZA PARA EL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE CÁCERES, EDICIÓN 2022****1. DATOS DE LA OBRA:**

Título de la obra:		
Duración:		minutos

**2. MODALIDAD DE LA PRODUCCIÓN**

Teatro    Danza

**3. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PRESENTA LA PROPUESTA:**

Nombre y Apellidos:				
N.I.F.:		Relación con la obra:		
Dirección:				
Población:		Provincia:		C.P.:
Teléfono:				
E-mail:				
Web:				

**4. DATOS DEL DIRECTOR:**

Nombre y Apellidos:
Curriculum

**5. DATOS DE LA PRODUCCIÓN**

Sinopsis (250 caracteres):



Reparto:	
Equipo Técnico:	
Contratos de producción y coproducción anteriores:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	

**6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:****6.1. PERSONA FÍSICA:**

- Fotocopia del N.I.F
- Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de situación de Actividades Económicas.

**6.2. PERSONA JURÍDICA:**

- Fotocopia del N.I.F. del representante legal de la persona jurídica que firma la solicitud, así como acreditación de la representación que ostenta.
- Escritura de constitución de la entidad.
- Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de situación de Actividades Económicas.

**7. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR:**

- Proyecto de producción.
- Copias de contratos de producción y coproducciones anteriores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

• • •





## **CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA**

*ANUNCIO de 25 de enero de 2022 sobre convocatoria y procedimiento de selección de producciones teatrales y de danza para el Festival Internacional de Teatro de Badajoz, edición 2022. (2022080134)*

### 1. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto regular la selección de producciones teatrales y de danza, para ser coproducidas con el Consorcio Teatro López de Ayala, para su estreno en el 45º Festival Internacional de Teatro de Badajoz edición 2022, así como realizar la convocatoria pública de la citada selección.

Las producciones objeto de selección tendrán las siguientes modalidades:

- 1) Obra teatral.
- 2) Obra coreográfica.

### 2. Participantes.

Personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas privadas cuyo objeto sea la producción de actividades de artes escénicas que acrediten, en los términos previstos en la base 3.2, vínculo con Extremadura.

No podrán participar en esta convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

### 3. Requisitos.

#### 3.1. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se podrán presentar las empresas de producción teatral y de danza con un periodo mínimo de un año de actividad y que tengan vínculo con Extremadura. En el caso de las empresas extremeñas solicitantes que realicen el espectáculo en régimen de coproducción con otras empresas de fuera de la región, deberán presentar el contrato suscrito y la empresa extremeña deberá poseer al menos un porcentaje de participación del 50.
- b) Los trabajos presentados, deben ajustarse a la temática del Festival Internacional de Teatro de Badajoz, preferentemente, teatro contemporáneo, atendiendo a las siguientes categorías:

— Teatro.



#### Danza.

- c) Cada productora puede presentarse exclusivamente a una de las dos categorías propuestas y con un máximo de un espectáculo.
- d) La fecha de producción de las obras estará comprendida entre la fecha de publicación de esta convocatoria y la fecha de inicio del Festival de Teatro.
- e) El espectáculo, por ser una coproducción con el Consorcio, no debe haberse presentado en ningún otro festival con anterioridad a la fecha de publicación de esta selección, ya que debe ser estrenado en el Festival Internacional de Teatro de Badajoz Edición 2022 en el periodo en el que se realice el Festival, fijándose la fecha del espectáculo a propuesta de la dirección del Consorcio.
- f) Los proyectos presentados deberán incluir un presupuesto inicial detallando cada partida de gasto.

3.2. La acreditación de la realización del ejercicio de una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad mínima de un año se realizará mediante certificado de situación de su actividad ante la Agencia Tributaria.

#### 4. Cuantía.

El importe destinado a las coproducciones asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), IVA incluido que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria Actividades, 3.0.0 de los Presupuestos del Consorcio López de Ayala para el año 2021.

Las productoras dispondrán de un máximo de veinte mil euros (20.000 €), IVA incluido y de un mínimo de cuatro mil euros (4.000 euros), IVA incluido para cada categoría.

En todo caso, esta cuantía, que será destinada a la coproducción, no excederá del 75 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

#### 5. Procedimiento de selección.

- 5.1. El procedimiento de selección de los proyectos y trabajos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 5.2. Los proyectos presentados se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado 8.



5.3. La selección de las producciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos, y se seleccionarán los que hayan obtenido mayor valoración, en la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado.

## 6. Presentación de los trabajos.

6.1. Se deberán aportar cinco copias del proyecto de producción de teatro o danza, que se propone realizar, presentado en memoria USB, en el que se detalle:

- a) Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor y/o adaptación (en su caso).
- b) Temas del proyecto, autor/autores.
- c) Cuadro artístico y técnico.
- d) Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro o danza.
- e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, IVA incluido, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos y derechos de autor.
- f) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

6.2. La documentación recogida en el apartado anterior se presentará en las siguientes condiciones:

- a) Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- b) Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa adobe acrobat o compatible), Word (o compatibles con este formato) y Excel.
- c) Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, deberán presentarse en formato JPG.

De no aportarse en este formato la documentación será requerida su subsanación.



6.3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

## 7. Solicitudes y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes se dirigirán al Consorcio Teatro López de Ayala y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo. Los datos no aportados no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

La presentación de solicitudes se realizará directamente en el Registro del Consorcio "Teatro López de Ayala", sito en Paseo de San Francisco, 1 - 1º Dcha. 06002 Badajoz.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado. El solicitante que haya optado por este medio, enviará del mismo modo la solicitud y documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: [bgonzalez@teatrolopezdeayala.es](mailto:bgonzalez@teatrolopezdeayala.es)

7.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o NIE si no tiene nacionalidad española.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución. Para acreditar la representación del firmante de la solicitud, se adjuntará copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE, y acreditación de la representación que ostenta.

b) Certificado de situación de su actividad ante la Agencia Tributaria que acredite la realización de una actividad económica acorde a la naturaleza de la convocatoria, así como, que tal actividad se realiza desde hace, al menos, un año antes que la fecha de la presente convocatoria.

7.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del procedimiento de selección en el Diario Oficial de Extremadura.

7.4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.



7.5. La presentación de solicitudes implica la aceptación de lo establecido en el presente procedimiento.

#### 8. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

Valoración del proyecto (100 puntos).

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como, la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. (Entre 0 y 10 puntos).
2. Originalidad: en cuanto a que aporte algún elemento en su historia y/o en la narración de la misma que la haga diferente a otras ya conocidas. (Entre 0 y de 15 puntos).
3. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, bailarines directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Entre 0 y de 15 puntos).
4. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores). (Entre 0 y de 10 puntos).
5. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Entre 0 y 15 puntos).
6. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Entre 0 y 5 puntos).
7. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Entre 0 y 15 puntos).
8. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Entre 0 y 10 puntos).
9. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental (Entre 0 y 5 puntos).

Todos los extremos anteriores deberán ser acreditados de manera suficiente para poder ser valorados por la Comisión de Valoración.



Si entre los trabajos presentados, la Comisión de Valoración entendiera que no existe ningún espectáculo que cumpla con el mínimo de valoración de 60 puntos exigidos, se contempla la posibilidad de dejar esa categoría desierta y se elegirían los trabajos de mayor valoración de la categoría restante.

#### 9. Comisión de Valoración.

Para el estudio de las propuestas presentadas, y selección de aquéllas que se considere más adecuadas para la consecución de los objetivos fijados, se constituirá una Comisión de valoración que estará compuesta por la Dirección del Consorcio Teatro López de Ayala y los siguientes expertos, profesionales del mundo de la cultura de reconocido prestigio en la materia:

Presidente/a de la Comisión: Angel Luis López Santiago, Director Consorcio "Teatro López de Ayala".

Vocales:

Miguel Angel Jaraíz Fernández, Gerente Consorcio "Teatro López de Ayala".

Eugenio Amaya Satt, Director Artístico de 44º Festival Internacional de Teatro de Badajoz.

Antonia Alvarez González, Directora Centro de las Artes Escénicas y de la Música.

Miguel Murillo Gómez, Dramaturgo y Exdirector Consorcio "Teatro López de Ayala".

Secretario/a: Juana María Martínez Gamero, Jefa de Negociado de Actividades Culturales.

En caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro de la Comisión, podrá delegar en otra persona con cualificación similar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar cada proyecto.
- Elaborar un acta que recoja su fallo sobre los proyectos seleccionados.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada con el comité de expertos.



La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

En lo no previsto en la presente convocatoria el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 10. Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Presidencia del Consorcio publicará en la Web [www.teatrolopezdeayala.es](http://www.teatrolopezdeayala.es) la resolución con los proyectos seleccionados para ser coproducidos por el Consorcio.

En el plazo máximo de 30 días hábiles se formalizará el contrato de producción en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de esta selección, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El procedimiento que se aplicará para la contratación en el caso de importes a coproducir mayores a 15.000 euros excluido el IVA, será el negociado sin publicidad, en virtud del artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que solo se puede encomendar a un empresario determinado por la creación de una representación artística única y/o por la protección de derechos de propiedad intelectual.

En el caso de contratos menores a este importe se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 11. Pagos.

Para proceder a la tramitación del pago la empresa deberá acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

El pago del importe de la cuantía destinada a la coproducción se hará efectivo en el momento de la presentación de la factura correspondiente, una vez formalizado el contrato de producción.

#### 12. Confidencialidad.

La participación en este proceso estará sujeta a los siguientes requisitos de confidencialidad: Consorcio Teatro López de Ayala no divulgará el contenido de las propuestas facilitadas por los participantes a terceros.



### 13. Obligaciones.

Consorcio Teatro López de Ayala.

Los proyectos seleccionados recibirán un retorno en publicidad, ya que el Consorcio "Teatro López de Ayala" situará a los proyectos seleccionados en una posición de notable visibilidad en los medios de comunicación y en las Redes Sociales, en el desarrollo del Festival Internacional de Teatro de Badajoz.

Compañía.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones, deberá constar en lugar destacado la imagen corporativa del Consorcio "Teatro López de Ayala" de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Consorcio, como coproductora.

Los espectáculos seleccionados, al ser coproducciones con el Consorcio, deberán ser estrenados en el Festival Internacional de Teatro de Badajoz 2022 en el periodo en el que se realice el Festival y en la fecha que fije la dirección del Consorcio.

La compañía no percibirá remuneración alguna por dicha representación ya que queda sufragada dentro del monto previamente recibido, sin que el Consorcio participe en el reparto de beneficios o pérdidas que se deriven de la producción.

La compañía durante los dos próximos años, una vez estrenada la obra, informará al Consorcio "Teatro López de Ayala" de las localidades y número de representaciones que ha tenido la obra objeto de coproducción.

### 14. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta convocatoria, deberá proceder a la devolución de las cantidades percibidas.

Badajoz, 25 de enero de 2022. La Presidenta del Consorcio, NURIA FLORES REDONDO.



### Información Sobre Protección De Los Datos De Carácter Personal.

Responsable del tratamiento:

Consortio "Teatro López de Ayala".

Dirección: Paseo de San Francisco, 1 - 1º Dcha. 06002 Badajoz.

Teléfono: 924013140.

Delegado de Protección de datos: Miguel Ángel Jaraíz Fernández.

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales.

Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.



Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Registro de Consorcio Teatro López de Ayala sito en Paseo de San Francisco, 1 - 1ºDcha. 06002 Badajoz. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO****MODELO DE SOLICITUD****SELECCIÓN DE PRODUCCIONES TEATRALES Y DE DANZA PARA  
EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE BADAJOZ, EDICIÓN 2022****1. DATOS DE LA OBRA:**

Título de la obra:		
Duración:		minutos

**2. MODALIDAD DE LA PRODUCCIÓN**

Teatro    Danza

**3. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PRESENTA LA PROPUESTA:**

Nombre y Apellidos:					
N.I.F.:		Relación con la obra:			
Dirección:					
Población:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono:					
E-mail:					
Web:					

**4. DATOS DEL DIRECTOR:**

Nombre y Apellidos:
Curriculum

**5. DATOS DE LA PRODUCCIÓN**

Sinopsis (250 caracteres):



Reparto:	
Equipo Técnico:	
Contratos de producción y coproducción anteriores:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	

**6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:****6.1. PERSONA FÍSICA:**

- Fotocopia del N.I.F
- Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de situación de Actividades Económicas.

**6.2. PERSONA JURÍDICA:**

- Fotocopia del N.I.F. del representante legal de la persona jurídica que firma la solicitud, así como acreditación de la representación que ostenta.
- Escritura de constitución de la entidad.
- Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de situación de Actividades Económicas.

**7. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR:**

- Proyecto de producción.
- Copias de contratos de producción y coproducciones anteriores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)